



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
NICARAGUA,  
MANAGUA  
UNAN - MANAGUA

Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa  
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas

### **SEMINARIO DE GRADUACION**

Para optar al título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas

#### **Tema:**

Tributos en las empresas del departamento de Matagalpa, periodo 2019

#### **Subtema:**

Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Cooperativa Ramiro Sánchez del municipio de Esquipulas, departamento de Matagalpa, período 2019

#### **Autores:**

Darling Karina Treminio Trujillo

Surima Suyen Tórrez Reyes

Westher Joel Pérez Rodríguez

#### **Tutor:**

MSc. Manuel de Jesús González García

Matagalpa, Febrero 2020



# Índice

Dedicatoria.....	i
Agradecimiento.....	ii
Valoración del docente.....	iii
Resumen.....	iv
I. INTRODUCCION.....	1
II. JUSTIFICACION.....	2
III. OBJETIVOS .....	3
IV. DESARROLLO.....	4
1. Generalidades de la Empresa.....	4
1.1 Clasificación.....	4
1.2 Estructura Organizativa.....	6
1.3 Misión.....	7
1.4 Visión.....	7
1.5. Sistemas Contables.....	8
1.5.1 Elementos del Sistema Contable.....	8
1.5.2 Tipos de Sistema Contable.....	11
1.6 Periodo Fiscal.....	12
1.7 Régimen Fiscal.....	12
1.7.1 Cuota Fija.....	12
1.7.2 Régimen General.....	13
2. Tributos.....	13
2.1 Principios Tributarios.....	14
2.2 Clasificación de los Tributos.....	15
2.2.1 Impuesto.....	15
2.2.1.1 Impuesto sobre la Renta (IR) .....	15
2.2.1.1.1. Las rentas del trabajo (RT).....	16
2.2.1.1.1.1 Base Imponible.....	17
2.2.1.1.1.2 Tarifa.....	17
2.2.1.1.1.3 Aplicación.....	18
2.2.1.1.1.4 Registro.....	19
2.2.1.2 Renta de Actividades Económicas.....	19
2.2.1.2.1 Retenciones en la fuente.....	20
2.2.1.2.1.1 Alícuotas y Base Imponible.....	20
2.2.1.2.1.2 Aplicación.....	22
2.2.1.2.1.3 Registro.....	22
2.2.1.2.2 Pago Mínimo Definitivo.....	24
2.2.1.2.2.1 Base Imponible y Alícuota del Pago Mínimo Definitivo.....	25
2.2.1.2.2.2 Aplicación.....	26

2.1.2.2.3 Registro.....	26
2.2.1.2.2 IR Anual.....	27
2.2.1.2.3.1 Alícuotas.....	27
2.2.1.2.3.2 Base Imponible.....	28
2.2.1.2.3.3 Aplicación.....	28
2.2.1.2.3.4 Registro.....	29
2.2.1.3 Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital.....	29
2.2.1.3.1 Base Imponible.....	30
2.2.1.3.2 Alícuota.....	31
2.2.1.4. Impuesto al Valor Agregado.....	32
2.2.1.4.1 Alícuota.....	33
2.2.1.4.2 Base Imponible.....	33
2.2.1.2.4.3 Aplicación.....	34
2.2.1.2.4.4 Registro.....	35
2.2.1.5 Impuesto Selectivo al Consumo (ISC).....	35
2.2.1.5.1 Sujetos al Impuesto.....	36
2.2.1.6 Procedimientos de pago de retenciones.....	36
2.2.1.6.1 Ventanilla Electrónica Tributaria-VET.....	36
2.2.1.6.2 Declaración de Impuestos Mensuales (DMI).....	39
2.2.1.6.3 Declaración de las retenciones.....	39
2.2.1.6.4 Declaración de IR Anual.....	40
2.2.1.7 Impuestos Municipales.....	40
2.2.1.7.1 Impuesto Municipal sobre ingreso.....	41
2.2.1.7.2 Impuesto sobre Bienes Inmuebles.....	43
2.2.1.7.2.1 Alícuota.....	43
2.2.1.7.2.2 Base imponible.....	44
2.2.1.7.2.3 Aplicación.....	45
2.2.1.7.2.4 Registro.....	46
2.2.1.7.3 Impuesto de Matrícula.....	47
2.2.1.7.3.1 Base Imponible y Alícuotas.....	48
2.2.1.7.3.2 Aplicación.....	49
2.2.1.7.3.3 Registro.....	49
2.2.1.7.4 Otros Impuestos Municipales.....	50
2.2.2 Tasas.....	51
2.2.2.1 Tasa por servicios.....	52
2.2.2.1.1 Aplicación.....	52
2.2.2.1.2 Registro.....	52
2.2.2.2 Tasa por Aprovechamiento.....	53
2.2.2.2.1 Aplicación.....	54
2.2.2.2.2 Registro.....	54
2.2.2.3 Procedimiento de pago en la alcaldía.....	55

2.2.2.3.1 Impuesto Municipal.....	55
2.2.3 Contribuciones Especiales.....	56
2.2.3.1 Seguro Social.....	56
2.2.3.1.1 Régimen de Afiliación.....	57
2.2.3.1.2 Régimen Integral.....	57
2.2.3.1.2.1 Alícuota .....	58
2.2.3.1.3 Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte y Riesgos Profesionales (IVM -RP)....	59
2.2.3.1.3.1 Pensión de Vejez.....	59
2.2.3.1.3.2 Otros tipos de pensiones de vejez.....	59
2.2.3.1.4 Seguro de Riesgos Profesionales.....	60
2.2.3.1.4.1 Pensión de Incapacidad.....	60
2.2.3.1.4.2 Alícuotas.....	61
2.2.3.2 INATEC.....	61
2.2.3.2.1 Fines y Objetivos.....	62
2.2.3.2.2 Aportes por Capacitación Laboral.....	62
2.2.3.3 Aplicación de las contribuciones especiales.....	63
2.2.3.4 Registro de las contribuciones especiales.....	64
2.2.3.4 Procedimiento de pago.....	65
2.2.3.4.1 Sistema Electrónico del INSS .....	65
3. Valoración de los Tributos.....	68
3.1 Matriz Comparativa.....	68
V CONCLUSIONES .....	71
VI BIBLIOGRAFIA.....	73
VII. ANEXOS	

## Índice de Tablas

Tabla 1: Estratos de Renta Neta Anual.....	30
Tabla 2: Cálculo del IR Salario .....	31
Tabla 3: Registro del IR salario.....	32
Tabla 4: Cálculo de retenciones en la fuente.....	35
Tabla 5: Registro de retención en la fuente por compra de bienes y servicios.....	36
Tabla 6: Cálculo de retenciones por servicios profesionales.....	37
Tabla 7: Registro de retenciones en la fuente por servicios profesionales.....	37
Tabla 8: Cálculo del Pago Mínimo Definitivo .....	39
Tabla 9: Registro de pago mínimo definitivo.....	39
Tabla 10: Estratos de renta neta anual.....	40
Tabla 11: Cálculo del IR anual.....	42
Tabla 12: Registro de IR anual.....	42
Tabla 13: Alícuotas de retención definitiva del IR de Rentas de capital y Ganancias y pérdida de Capital.....	44
Tabla 14: Cálculo del impuesto al valor agregado .....	47
Tabla 15: Registro de retención del IVA.....	48
Tabla 16: Cálculo del IBI .....	59
Tabla 17: Registro del impuesto sobre Bienes inmuebles.....	60
Tabla 18: Cálculo del impuesto de Matrícula.....	62
Tabla 19: Registro de impuesto de Matrícula.....	63
Tabla 20: Aplicación y registro de pago por tasa de servicio.....	66
Tabla 21: Registro de Tasa de aprovechamiento.....	68
Tabla 22: Cuota patronal para régimen integral.....	71
Tabla 23: Cuota laboral para régimen integral .....	71
Tabla 24: Cuota patronal para IVM-RP .....	74
Tabla 26: Cálculo de INSS Laboral.....	76
Tabla 27: Cálculo de I Patronal .....	77
Tabla 29: Registro de contribuciones especiales.....	78

## Índice de Figuras

Figura 1: Logo de la cooperativa.....	19
Figura 2:Estructura organizativa de la Cooperativa Ramiro Sánchez .....	19
Figura 3: Catálogo de cuentas de la Cooperativa Ramiro Sánchez.....	22
Figura 4: Cedula RUC .....	26
Figura 5: Procedimientos de la Ventanilla electrónica.....	50
Figura 6: Procedimientos de la Ventanilla electrónica.....	51
Figura 7: Procedimientos de la Ventanilla electrónica.....	51
Figura 8: Procedimientos de la Ventanilla electrónica.....	52
Figura 9: Procedimiento electrónico del Inss (SIE).....	79
Figura 10: Procedimiento electrónico del Inss (SIE).....	79
Figura 11: Procedimiento electrónico del Inss (SIE).....	80
Figura 12: Procedimiento electrónico del Inss (SIE).....	80

## **Dedicatoria**

Dedico este seminario a Dios, mis padres y los maestros que me han apoyado a lo largo de nuestra carrera motivándome a perseverar cada día y alcanzar mi propósito en la formación académica.

*Weslley Joel Pérez Rodríguez*



## **Dedicatoria**

Dedico el presente seminario de graduación:

En primer lugar, a Dios, nuestro creador y fuente de sabiduría, por permitirme llegar a la meta de elaborar este trabajo

A mi madre, por ser mi fuente de inspiración para el logro de esta meta, y a mi padre por su apoyo incondicional.

A mis hermanos, que han estado ahí para apoyarme incondicionalmente en este camino de preparación profesional y de ser una mejor persona.

A mis compañeros, que participando en conjunto llegamos a la elaboración de este trabajo.

*Darling Karina Treminio Trujillo*

## **Dedicatoria**

Dedico este seminario primeramente a Dios, porque sin El no somos nada, a mi esposo e hijos por haber estado conmigo en todo momento y por darme ese tiempo que era para ellos para yo poder cumplir con esta meta que me propuse, a mi madre que fue mi inspiración para aventura en este sueño que también era de ella y sé que de dónde esté, está muy orgullosa por mis logros “te extraño madre.”

Quiero agradecer a de manera muy especial a mi amiga y compañera de trabajo que cada vez que le pedía su ayuda nunca me dijo que no, mil gracias Jheos.

*Surima Suyen Torrez Reyes*

## **Agradecimiento**

Dios primeramente, porque es quien nos brinda salud y sabiduría, lo que nos permite tener la experiencia y la capacidad para realizar diversas actividades, particularmente el presente seminario que nos permitirá optar al título de Licenciatura en Contaduría pública y finanzas.

Nuestros padres, quienes durante la trayectoria de nuestra vida nos han apoyado, motivado e impulsado, para alcanzar un nivel profesional.

A todos los maestros, que han participado en la formación de nuestra profesión, brindándonos los conocimientos requeridos para alcanzar nuestras metas, especialmente a nuestro tutor de seminario quien con dedicación y esmero nos ha guiado y compartido sus conocimientos para preparar el presente trabajo.

A la Cooperativa Ramiro Sánchez del Municipio de Esquipulas, que nos dio la oportunidad de realizar la investigación y al personal administrativo que con amabilidad nos brindaron la información necesaria para poder realizar esta investigación.



**FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA MATAGALPA  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**

---

**VALORACIÓN DEL DOCENTE**

El Código Tributario de la Republica de Nicaragua con sus reformas, argumenta que los Tributos son las prestaciones que el Estado exige mediante la Ley, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se clasifican en Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. (Ley N°562, 2008).

Por su parte, la Contabilidad es la herramienta encargada de suministrar información económica y financiera, tanto cuantitativa como cualitativa de los entes, de la cual surge la base para la determinación y cálculos de los Tributos a que están obligados por Ley; a su vez representa una herramienta generadora de información enfocada en dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y legales del contribuyente.

El oportuno pago de los Tributos es una práctica sana en las empresas, utilizando los medios y procedimientos que han sido designados por el Estado para hacerlos efectivo en tiempo y forma, evitando de esta manera incurrir en multas, moras o inconvenientes que pudieran afectar financiera y económicamente a las empresas.

Por lo antes expuesto, el presente Seminario de Graduación “**TRIBUTOS EN LAS EMPRESAS DEL DEPARTAMENTO DE MATAGALPA, PERIODO 2019**” para optar al Título de *Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas*, es un proceso investigativo que cumple con todos los requisitos metodológicos, basados en la estructura y rigor científico requeridos por las normativas vigentes de nuestra Alma Mater; por lo tanto, considero que está autorizado para presentarse ante el Tribunal Examinador.

---

**MSc. Manuel de Jesús González García**

Tutor

## **Resumen**

El presente trabajo trata del Registro, Aplicación y Pago de los tributos en la Cooperativa Ramiro Sánchez en el municipio de Esquipulas, tiene como propósito identificar los tributos de la cooperativa y describir el proceso de aplicación, registro y pago para valorar sus procedimientos. Los tributos son las prestaciones que exige el estado mediante la ley como principal impuesto el IR o Impuesto sobre la Renta para obtener recursos que forman parte del presupuesto de la república de Nicaragua para que ellos sean la fuente de proyectos para el pueblo, de aquí la importancia de evaluar el proceso de la Cooperativa Ramiro Sánchez para determinar los tributos que se aplican de acuerdo a su naturaleza. Después de haber realizado la investigación cumpliendo con los procedimientos a aplicar se determinó que en la Cooperativa Ramiro Sánchez se realizan los registros, procedimientos y parámetros contables pertinentes, para declarar y pagar las obligaciones tributarias aplicadas. Estos tributos se registran afectando las cuentas contables correspondientes al rubro de la empresa y se aplican de acuerdo a lo establecido por la ley.

Palabras claves: Ley, Tributo, Aplicación, Registro, Procedimiento de pago

## I. INTRODUCCION

El Seminario de graduación presentado a continuación aborda el tema sobre tributos en las empresas de Matagalpa en el periodo del 2019. Tiene como propósito evaluar la Aplicación, Registro y Pago en la cooperativa Ramiro Sánchez en el municipio de Esquipulas en el período 2019.

Durante el año 2013, el pensum académico de la carrera de Contaduría Pública y Finanzas en la UNAN Farem Matagalpa presentó cambios radicales, que dieron como resultado la omisión de la materia de tributación. Esta problemática nos permitió cuestionarnos el ¿Cómo se registra y pagan los tributos en la cooperativa Ramiro Sánchez del municipio de Esquipulas?, tomando en cuenta la importancia de los tributos, ya que estos son el recurso con que el estado nicaragüense cuenta para garantizar los bienes y servicios públicos que necesita el país.

Recopilamos información que luego evaluamos para el desarrollo de este seminario dando así origen a un enfoque cuantitativo con elementos cualitativos. El tipo de investigación implementada es este seminario es descriptiva ya que narra los procedimientos de la aplicación registro y pago de los tributos, este estudio lo realizamos en un periodo específico y enfocado a una sola organización por lo tanto su corte fue transversal.

Los métodos de investigación utilizados fueron teóricos ya que se tomó información de libros, página web y otros, al aplicar instrumentos utilizamos el método de investigación empírico y científico porque de la teoría investigada fue aplicada según nuestros conocimientos.

La población seleccionada corresponde a las empresas del departamento de Matagalpa y la muestra a la cooperativa Ramiro Sánchez del municipio de Esquipulas, a la cual se aplicó el instrumento de la entrevista (ver Anexo 1 y 2)

## **II. JUSTIFICACION**

La presente investigación trata sobre los tributos de la Cooperativa Ramiro Sánchez del municipio de Esquipulas, departamento de Matagalpa durante el período 2019, nuestro principal objetivo es evaluar la aplicación, registro y pago de los tributos en la Cooperativa.

Los tributos son un tema muy importante ya que son de carácter obligatorio según lo establecido en las leyes tributarias, si no se tiene el conocimiento suficiente sobre este tema, existe el riesgo de que la empresa esté sujeta a sanciones, en el caso de errores cometidos al momento de la realización del pago de los tributos. Es importante abordar las dificultades que presenta la empresa sobre este tema, ya que las leyes fiscales sufren cambios constantes los que afectan desde el pequeño contribuyente hasta el más grande, de esta manera se evitara problemas futuros.

El presente trabajo podrá ser de gran utilidad a estudiantes, ya que servirá de base para la realización de otros estudios o también como material de apoyo, y de la misma manera a todo el público en general que desee acceder al documento. También nos permitirá mejorar los conocimientos y adquirir experiencia al abordar esta temática dentro de la empresa siendo muy importante dentro del campo laboral de un contador público y por consiguiente le servirá como ayuda al departamento de contabilidad de la entidad para visualizar su situación y tomar las medidas correctivas o estrategias para mejorar y dar solución a este problema.

### **III. OBJETIVOS**

#### **General**

1. Evaluar la Aplicación, Registro y Pago de los tributos en la Cooperativa Ramiro Sánchez del municipio de Esquipulas, departamento de Matagalpa durante el período 2019.

#### **Específicos**

1. Identificar los tributos que se aplican en la Cooperativa Ramiro Sánchez del municipio de Esquipulas.
2. Describir el proceso de Aplicación, Registro y Pago de los tributos en la Cooperativa Ramiro Sánchez del municipio de Esquipulas.
3. Valorar el procedimiento para la Aplicación, Registro y Pago de los tributos en la Cooperativa Ramiro Sánchez del municipio de Esquipulas, departamento de Matagalpa durante el período 2019.



## IV. DESARROLLO

### 1. Generalidades de la Empresa

Empresa: En un sentido general, la empresa es la más común y constante actividad organizada por el ser humano, la cual, involucra un conjunto de trabajo diario, labor común, esfuerzo personal o colectivo e inversiones para lograr un fin determinado. (Romero, 2014, p.9)

Como explica el autor, la empresa es la actividad organizativa donde un grupo de personas se unen y organizan con el fin de cumplir los objetivos que tienen en común a través de la inversión para lograr tanto su desarrollo laboral como personal.

La Cooperativa de servicios múltiples Ramiro Sánchez del municipio de Esquipulas, departamento de Matagalpa, es una empresa que tiene como objetivo social servir las necesidades financieras de sus socios y cumple con las características propias del concepto de empresa.

#### 1.1 Clasificación

Según, Sastrías Fraudenberg, (2008, p.18) por su giro las empresas se clasifican en:

- A) Empresas Comerciales:** las que compran productos o mercancías para revenderlos con cierto margen de utilidad o beneficio. Se pueden clasificar en:
- a. Mayorista: son aquellas que efectúan ventas en gran escala a otras empresas, tanto al menudeo como al detalle. Ejemplo: Bimbo, Nestlé, etc.
  - b. Menudeo: son las que venden productos tanto en grandes cantidades como por unidad, ya sea para su reventa o para uso del consumidor.
  - c. Minoristas o detallistas: son las que venden productos en pequeñas cantidades al consumidor final.

d. Comisionistas: son las que se dedican a vender mercancías que los productores dan en consignación, percibiendo por esa función una ganancia o comisión.

**B) Empresas Industriales:** las que parten de las materias primas, las procesan y obtienen productos terminados para su venta. Estas se clasifican en:

a) Extractivas: son las que se dedican a la extracción de recursos naturales, ya sea renovables o no renovables.

b) Manufactureras: son aquellas que transforman las materias primas en productos terminados y pueden ser de dos tipos:

i. Empresas que producen bienes de consumo final.

ii. Empresas que producen bienes de producción.

c) Agropecuarias: su función es la explotación de la agricultura y la ganadería.

**C) Empresas de Servicio:** las que prestan un servicio social a la comunidad, como los transportes, teléfonos, escuelas, bancos, entre otros.

Las Empresas se clasifican en Comerciales, Industriales y de Servicio. Las empresas comerciales son las que compran mercancías para revenderla, las industriales son aquellas que utilizan la transformación de la Materia prima para lograr lucrarse, y por último las Empresas de servicios son las que brindan una actividad necesaria para la población.

La Cooperativa Ramiro Sánchez del municipio de Esquipulas, departamento de Matagalpa es una empresa dirigida al sector agropecuario, sin embargo, está dirigiendo sus estrategias con iniciativas de agro negocios, por tanto, esta cooperativa está clasificada como una empresa de servicio.



Figura 1: Logo de la cooperativa  
Fuente: Cooperativa Ramiro Sánchez, 2019

## 1.2 Estructura Organizativa

Un Organigrama es: la representación gráfica de la estructura orgánica que refleja, en forma esquemática la posición de las áreas que integran la empresa, los niveles jerárquicos, las líneas de autoridad y de asesoría. (Fleitman, 2000, p.249)

Como vemos un Organigrama es una herramienta gráfica que representa la forma en que una empresa está organizada y ayuda a las empresas a dividir el trabajo de la organización, especificando cada tarea que se tiene que hacer por especialización.

La Cooperativa Ramiro Sánchez cuenta con el siguiente organigrama:

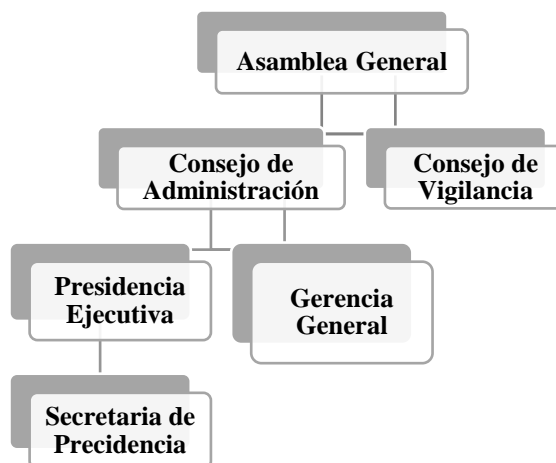


Figura 2: Estructura organizativa de la Cooperativa Ramiro Sánchez.  
Fuente: Resultados de investigación, 2019

### **1.3 Misión**

Es la razón esencial de ser y de existir de la organización y de su papel en la sociedad. La Misión organizacional no es definitiva ni estática pues experimenta cambios a lo largo de la existencia de la organización. La misión incluye los objetivos generales del negocio. (Chiavenato, 2001, p.49)

La Misión refiere a un motivo o una razón de ser por parte de una organización, una empresa o una institución. Este motivo se enfoca en el presente, es decir, es la actividad que justifica lo que el grupo o el individuo está haciendo en un momento dado.

La misión de la Cooperativa dice textualmente: “Es una organización gremial de los productores y productoras agropecuarios, forestal y agroindustrial, que contribuye a mejorar la calidad de vida de sus afiliados de forma sostenible y competitiva socioeconómicamente en armonía con el medio ambiente.

### **1.4 Visión**

Mientras la Misión se refiere a la filosofía básica de la organización. La Visión sirve para mirar el futuro que se desea alcanzar. La visión es la imagen que la organización define respecto a su futuro, es decir lo que se pretende ser. (Chiavenato, 2001, p.50)

La Visión de una empresa se refiere a una imagen que la organización plantea a largo plazo sobre cómo espera que sea su futuro, una expectativa ideal de lo que espera que ocurra. La visión debe ser realista, pero puede ser ambiciosa, su función es guiar y motivar al grupo para continuar con el trabajo.

La Cooperativa tiene establecida la siguiente visión que dice textualmente: “Es una organización gremial líder del sector agropecuario, forestal y agroindustrial que aglutina, representa y defiende a sus afiliados y afiliadas ante terceros, promoviendo el desarrollo socioeconómico, competitivo, sostenible y con igualdad de oportunidades.

## **1.5. Sistemas Contables**

Son una representación de la contabilidad como un mecanismo que registra, clasifica y resume las actividades económicas que han sido traducidas a unidades monetarias por medio de los principios contables aceptados. (Greco, 2006, p.149)

El Sistema Contable, es una estructura organizada mediante la cual se recogen las informaciones de una empresa como resultado de sus operaciones, valiéndose de recursos como formularios, reportes, libros entre otros; los cuales una vez presentados a la gerencia les permitirá a la misma tomar decisiones financieras.

La cooperativa cuenta con un sistema contables diseñados para una empresa de este tipo, posee sus respectivos elementos contables.

### **1.5.1 Elementos del Sistema Contable**

**Catálogo de cuentas:** Es una lista que contiene el nombre y el número de cada una de las cuentas que se usa en el sistema de contabilidad de una entidad económica. Dicho listado debe de relacionar los números y los nombres o títulos de las cuentas, y estas deben colocarse en el orden de las cinco clasificaciones básicas: Activo, Pasivo, Capital, Ingresos y Gastos. (Guajardo Cantú & Andrade de Guajardo, 2008, p. 67)

Como bien lo expresa el autor el catálogo de cuentas es una lista ordenada de cada una de las cuentas que integran el Activo, el Pasivo, el Capital Contable, los Ingresos y los Gastos de una entidad; donde se detallan ordenadamente todas las cuentas aplicables en la contabilidad de una empresa.

La cooperativa tiene su respectivo catálogo de cuenta clasificada por rubros y sub rubros.

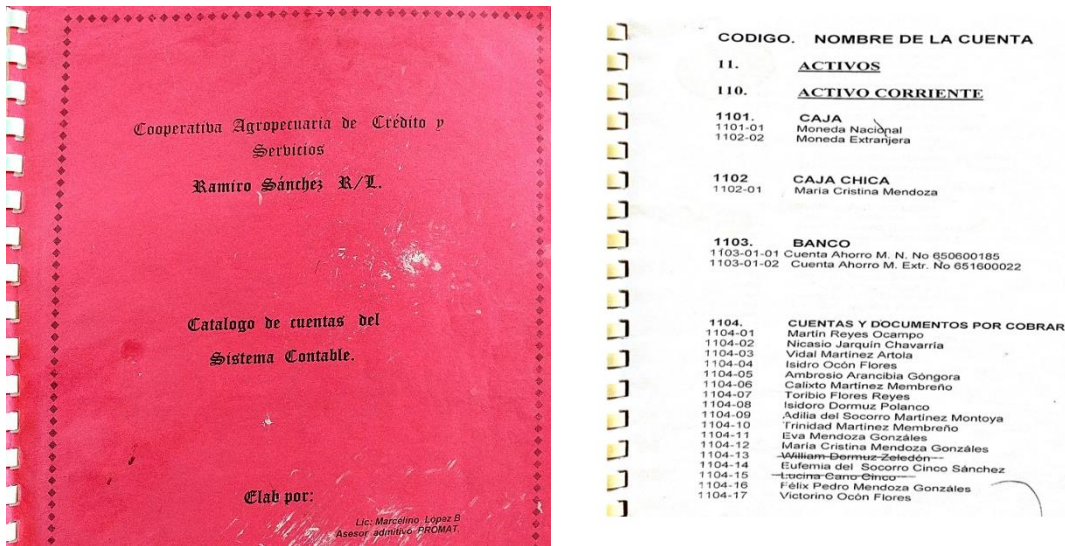


Figura 3: Catálogo de cuentas de la Cooperativa Ramiro Sánchez.

Fuente: Resultados de investigación, 2019

**Manual Contable:** El Manual Contable, también llamado guía de contabilización, representa la estructura del sistema de contabilidad de una entidad económica. Se trata de un documento independiente en el que además de los números y títulos de las cuentas, se describe de manera detallada lo que se debe registrar en cada una de ellas, junto con los documentos que dan soporte a la transacción, así como lo representa su saldo. (Guajardo Cantú & Andrade de Guajardo, 2008, p. 67)

Se puede decir que es un documento que integra el conjunto de instrucciones para la operación del sistema de contabilidad en una empresa o en un grupo de empresas similares.

### Libros contables

#### a) Libro Diario

El Diario General es un libro medio magnético en el cual quedan registradas cronológicamente todas las transacciones efectuadas en un negocio, de acuerdo con los principios de contabilidad y en función del efecto que éstas hayan tenido en las 5 cuentas básicas de activo, pasivo, capital, ingreso y gasto. (Guajardo Cantú & Andrade de Guajardo, 2008, p. 69)

El Libro Diario es el documento en que se anotan cada día y por orden cronológico las operaciones comerciales realizadas por una empresa o comercio.

b) Libro Mayor

El Mayor General es un libro o medio electrónico en el que se efectúa un registro individual, o separado de los aumentos o las disminuciones de cuentas específicas en el sistema contable. (Guajardo Cantú & Andrade de Guajardo, 2008, p. 70)

Libro Mayor es donde se registran las cuentas de activos, pasivos y patrimonio de la empresa. Es el libro de contabilidad en donde se organizan y clasifican las diferentes cuentas que moviliza la entidad de sus activos, pasivos y patrimonio. Para que los registros sean válidos deben asentarse en el libro debidamente autorizado.

En la Cooperativa llevan el registro o resumen de todas las transacciones que aparecen en el libro diario, con el propósito de conocer su movimiento y saldo en forma particular. Los cargos y créditos a las distintas cuentas, según se muestra en los asientos de diario, se registran en las cuentas mediante el proceso llamado pasar al mayor.

### **Estados Financieros**

Según Guajardo Cantú & Andrade de Guajardo (2008,p.44), los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del desempeño financiero de una entidad.

Tomando en cuenta la necesidad de información de los usuarios, la contabilidad considera que todo negocio debe presentar cuatro informes básicos de tal manera existen:

- a) El Estado de Resultado que informa sobre la rentabilidad de la operación.
- b) El Estado de Variaciones en el Capital Contable cuyo objetivo es mostrar los cambios en la inversión de los dueños de la empresa.

- c) El Estado de Situación Financiera o Balance General, cuyo fin es presentar una relación de recursos (activos) de la empresa, así como las fuentes de financiamientos (Pasivo y Capital) de dichos recursos.
- d) El Estado de Flujo de Efectivo, cuyo objetivo es dar información acerca de la liquidez del negocio, es decir, presentar una lista de las fuentes de efectivo y de desembolso del mismo, lo cual constituye una base para estimar las futuras necesidades de efectivo y sus probables fuentes.

Se puede decir que el producto final del proceso contable es la información financiera, elemento imprescindible para que los diversos usuarios puedan tomar decisiones. La información financiera que dichos usuarios requieren se centra primordialmente en la evaluación de la situación financiera, de la rentabilidad y de la liquidez de la empresa.

La Cooperativa dentro de su contabilidad tiene elementos del sistema como contable los cuales son libros, manuales contables y estados financieros.

## **1.5.2 Tipos de Sistema Contable**

### **Procedimiento Manual**

Es aquel que emplea el esfuerzo humano para la captación, cálculo, registro y síntesis de las operaciones financieras de una empresa o entidad. (Sastrías Fraudenberg, 2008, p.27)

Un Sistema de Contabilidad Manual requiere que el contador o tenedor de libros registre a mano las transacciones comerciales en el diario general, libro mayor y en la hoja de trabajo. Este proceso puede ser completado por cualquiera utilizando papel real y hojas de contabilidad o mediante la creación de estas hojas en un programa informático como Excel.

### **Procedimientos Electrónicos**

Es el que se lleva a cabo por medio de la computadora y es el más usado en la actualidad, por las necesidades cada vez más exigentes del entorno empresarial, donde se requiere manejar



una gran cantidad de información en tiempos relativamente cortos, lo que facilita los procesos contables y de mayor certeza de registro. (Sastrías Fraudenberg, 2008, p.)

Un Sistema de Contabilidad Automatizado permite al usuario introducir la transacción en el programa una sola vez y todas las cuentas se actualizarán según sea necesario.

Cooperativa Ramiro Sánchez del municipio de Esquipulas, departamento de Matagalpa, realiza la mayor parte de los procedimientos manuales para llevar su sistema contable y algunos electrónicos.

## **1.6 Periodo Fiscal**

Art. 22. El Período Fiscal estará comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. (Ley N° 822, 2012, p.16)

El Periodo Fiscal es el tiempo comprendido que todas las empresas realizan sus operaciones en el transcurso del tiempo y hacen un cierre de ellos en el mes de diciembre.

En la Cooperativa su periodo fiscal es el comprendido del 01 enero al 31 diciembre de cada año.

## **1.7 Régimen Fiscal**

### **1.7.1 Cuota Fija**

Créase el Impuesto de Cuota Fija, como impuesto conglobado del IR de actividades económicas y del IVA, que grava los ingresos percibidos por pequeños contribuyentes que realicen actividades económicas, conforme las disposiciones establecidas en esta Ley. (Ley N° 822, 2012 p. 99)

El Régimen de Cuota Fija es una cantidad establecida que el contribuyente deberá pagar, de acuerdo al tipo de negocio que posea, aplicándose en las empresas pequeñas que no sobrepasen el monto de ganancias establecidos anual o mensualmente para aplicarle el régimen general.

Como la palabra lo dice es una cuota fija establecida según la categoría y actividad económica del negocio y se determina mediante los ingresos de la empresa.

### 1.7.2 Régimen General

Según la Ley N° 822, (2012, p. 120) son contribuyentes de este régimen, los que, durante seis meses, en promedio, llegasen a percibir ingresos mensuales superiores a los cien mil córdobas(C\$100,000.00)

Los contribuyentes que perciban ingresos mensuales mayores a cien mil córdobas deberán reportarlo a la Administración de Rentas donde estén inscritos para que estos sean colocados dentro del régimen general, y estos estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones tributarias de este régimen.

La cooperativa ramiro Sánchez se encuentra registrada bajo el régimen general, posee su número ruc y su razón social.



Figura 4: Cédula RUC  
Fuente: Resultados de investigación 2019

## 2. Tributos

Según, Báez Cortés, J. & Báez Cortés, T (2011, p.39), es la prestación en dinero que, en el ejercicio de sus funciones de derecho público, exige el Estado con el objeto de obtener recursos

para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones.

Por lo tanto, los impuestos se entregan al gobierno que son los que provienen de los impuestos devengados por los negocios, actos o aquellos hechos que ponen de manifiesto la capacidad económica que tienen cada uno de los contribuyentes.

El estudio de los tributos resulta importante no solo para aquellos interesados en sus finanzas personales, si no también sirven para comprender muchas de las decisiones que se toman desde el ente público, en el que la financiación depende de manera casi exclusiva de lo que se recauda con estos tributos. Sin embargo, la ley 499 (Ley de cooperativas) manifiesta que Las cooperativas, están exentas de algunos tributos o impuesto tales como el IBI, ISC, PMD, IVA.

## **2.1 Principios Tributarios**

Los principios tributarios de legalidad, generalidad, equidad, suficiencia, neutralidad y simplicidad en que se fundamenta la LCT, son sin perjuicio de los principios y normas fundamentales que en materia tributaria establece la Constitución Política. (Ley N° 822,2012, p.2)

La Ley de Concertación Tributaria establece seis principios fundamentales que rigen la Administración Tributaria dentro de estos están el Principio de Legalidad que no es más que la existencia de una Ley que permita el recaudo de los impuestos. El Principio de Generalidad establece prohibiciones o privilegios en materia física y por lo tanto está relacionado con el Principio de Igualdad, donde establece que no habrá distinción de todas las personas y que tendrán igual derecho.

El Principio de Suficiencia es la capacidad o distribución de la carga tributaria, la Neutralidad se refiere a que la Ley debe aplicarse sin beneficiar ni perjudicar a nadie, con el fin de buscar el desarrollo del país y por último el Principio de Simplicidad que son condiciones o cualidades que poseen los impuestos al momento de aplicarse.

La Cooperativa cumple con los principios tributarios como los de legalidad ya que está constituida legalmente, así como los principio se equidad, generalidad, simplicidad y suficiencia.

## **2.2 Clasificación de los Tributos**

### **2.2.1 Impuesto**

Según la Ley N° 562 (2005,p.4), el impuesto es el tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley y obliga al pago de una prestación a favor del Estado sin contraprestación individualizada en el contribuyente.

En los impuestos el hecho imponible está constituido por cada uno de los negocios actos o hechos que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del contribuyente. Los impuestos son necesarios para sostener los gastos públicos, la distribución de la renta, buscar una mayor eficiencia de la economía y suavizar las crisis. Los distintos tipos de impuestos están presentes en varias actividades de la vida, tanto a la hora de pagarlos como a la hora de ver para qué sirve su cobro.

Son el ingreso en dinero que cuenta el gobierno para la realización de proyectos sociales dirigidos a la población y mejoramiento de las infraestructuras de los espacios públicos.

#### **2.2.1.1 Impuesto sobre la Renta (IR)**

Definición de acuerdo con Báez Cortés, J. & Báez Cortés (2011, p. 37), el Impuesto sobre la Renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país. Renta neta o renta gravable es la resultante de aplicar los ingresos brutos las deducciones permitidas por la Ley. Es el Tributo por excelencia, en tanto que afecta la ganancia.

El Impuesto sobre la Renta es una obligación directa que afecta tanto a las personas jurídicas como naturales a los ingresos obtenidos en determinado periodo fiscal luego de restar los egresos

que se incurrieron, el mismo se tiene que declarar ante el Estado. Las Rentas que afecta el IR son las de Actividades Económicas, de Trabajo y Capital originadas en el país. El contribuyente está obligado al pago del Gravamen sobre la Renta en dependencia del Ingreso adquirido ya sea mensual o anualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Concertación Tributaria.

La respuesta obtenida por medio de la entrevista a la contadora fue que el Impuesto sobre la Renta es el Impuesto directo y personal que grava los ingresos de los nicaragüenses obtenidos por los contribuyentes que residen o no residen.

#### **2.2.1.1.1. Las rentas del trabajo (RT)**

La Ley N° 822 (2012, p.6) menciona que son rentas del trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven el trabajo personal prestado por cuenta ajena.

Se concibe como Rentas de Trabajo la suma de todo lo percibido por los trabajadores de un país, en el momento que el empleador paga a su asalariado, como contrapartida del trabajo realizado en base a lo establecido en las Leyes del trabajo.

Así mismo, se consideran como rentas del trabajo, aunque no respondan a las características de los párrafos anteriores, entre otras las siguientes:

- Las cantidades que se les paguen o acrediten por razón del cargo, a los representantes nombrados en cargos de elección popular y a los miembros de otras instituciones públicas.
- Las retribuciones de los administradores y miembros de los órganos de administración y demás miembros de otros órganos representativos de sociedades anónimas y otros entes jurídicos.

Lo que respecta a este punto la Contadora de cooperativa Ramiro Sánchez manifestó que las Rentas de Trabajo son Rentas o Ingresos que vienen de prestar un servicio personal o, de cualquier modo.

### 2.2.1.1.1 Base Imponible

La base imponible del IR de las rentas del trabajo es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas en el artículo siguiente. La base imponible para las dietas es su monto bruto percibido. La base imponible del IR para las rentas del trabajo de no residentes es la renta bruta.

Las rentas en especie se valorarán conforme al precio normal de mercado del bien o servicio otorgado en especie. (Ley N° 822, 2012, p. 15)

El impuesto del IR se aplica en base a la renta neta del contribuyente, la renta neta se calcula de esta manera: el resultado de la renta bruta menos las deducciones autorizadas. En casos de no residentes la base imponible es la renta bruta en sí.

Para la base imponible de las Rentas de Trabajo según la respuesta de la Contadora de cooperativa Ramiro Sánchez es el salario que obtiene cada trabajador si consigue que su renta neta logre algún estrato en la Tabla Progresiva, lo cual está permite aplicar la alícuota al sueldo si estos están dentro de algún rango establecido.

### 2.2.1.1.2 Tarifa

Los contribuyentes residentes determinarán el monto de su IR a pagar por las rentas del trabajo con base en la renta neta, conforme la tarifa progresiva siguiente:

Tabla 1: Estratos de Renta Neta Anual

Estrato de Renta Neta Anual		Impuesto Base	Porcentaje aplicable	Sobre Exceso
De C\$	Hasta C\$	C\$	%	C\$
<b>0,01</b>	100,000,00	0	0,00%	0
<b>100,000,01</b>	200,000,00	0	15,00%	100,000,00
<b>200,000,01</b>	350,000,00	15,000,00	20,00%	200,000,00
<b>350,000,01</b>	500,000,00	45,000,00	25,00%	350,000,00
<b>500,000,01</b>	a más	82,500,00	30,00%	500,000,00

Fuente: Ley N° 822, 2012, p.15

Esta tabla es aplicada a las Rentas de Trabajo, siendo el salario ganado por el trabajador y así establecer el estrato para designar el impuesto base, una vez calculado lo anterior se procede a la aplicación del porcentaje lo cual dará una cifra para aplicarle el sobre exceso del salario de un trabajador.

### 2.2.1.1.1.3 Aplicación

Tomando como ejemplo el salario de la contadora de la cooperativa Ramiro Sánchez, el cual es de C\$ 10,000 (Diez mil córdobas netos) realizaremos el cálculo de la renta de trabajo de acuerdo a su alícuota según la reforma de la LCT.

Tabla 2: Cálculo del IR Salario


<b>Salario entre 100,000.01 y 200,000 anuales</b>	
(+) Salario Mensual en C\$	10,000.00
(-) INSS Laboral (7%)	700.00
(=) Base Imponible	9,300.00
(x 12) <b>Salario Anual</b>	<b>111,600.00</b>
(-) Deducible	100,000.00
(=) Salario menos el deducible	11,600.00
(X 15%) Porcentaje Aplicable s/ Ley	1,740.00
(+) <b>Impuesto Base s/ Ley</b>	-
(=) IR Anual	1,740.00
(Entre 12) <b>IR Mensual</b>	<b>145.00</b>

Fuente: Resultado de investigación 2019

#### 2.2.1.1.4 Registro

La retención que resulto del ejemplo anterior se registra en una cuenta de pasivo que se llama retenciones por pagar, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 3: Registro del IR salario

Cooperativa Ramiro Sánchez				
Comprobante de Diario		RAMIRO SÁNCHEZ		
Fecha: <u>30 septiembre 2019</u>		N° 001		
Concepto: <u>Contabilizando el pago de salario de la contadora</u>				
Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
<b>5101</b>	<b>Gastos de administración</b>		<b>10,000.00</b>	
5101.01	Salario	10,000.00		
<b>2105</b>	<b>Retenciones por pagar</b>			845.00
2105.01	Administración de Renta	145.00		
2105.03	INSS	700.00		
<b>1103</b>	<b>Banco</b>			9155.00
1103.01.01	Cta. de Ahorro M/N	9155.00		
<b>Sumas Iguales</b>			<b>10,000.00</b>	<b>10,000.00</b>

Joel Ramírez  
Revisado por:

Tania Obando  
Autorizado por:

Carlos Gutiérrez  
Elaborado por:

Fuente: Resultado de investigación 2019

Este registro se encontrará respaldada con el comprobante de pago y la planilla realizada por la cooperativa. Ver (Anexo N° 3 y 4)

#### 2.2.1.2. Rentas de Actividades Económicas

Son rentas de actividades económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios. En el caso de las instituciones financieras reguladas o no por la autoridad competente, comprende como rentas de actividades económicas las rentas de capital y ganancia y pérdida de capital. (Ley N° 987, 2019, p.1)

Estas rentas provienen del trabajo personal y del capital conjuntamente o de uno solo de estos dos factores, y estos rendimientos de actividades económicas podremos conformarlos con las contraprestaciones de las actividades profesionales artistas y deportistas, actividades agrícolas, ganaderas y forestales, rendimientos procedentes de la actividad industrial, asistencias



técnica, actividades de comercio o prestación de servicios, incluidas las de artesanía de construcción y minera y los rendimientos procedentes de cursos, conferencias y seminarios.

Según lo expresado por la contadora las Rentas de Actividades Económicas son las que proceden del trabajo personal y por parte del contribuyente, ordena los medios de producción o Recursos Humanos con un fin de intervenir en la producción o distribución de los bienes y servicios.

#### **2.2.1.2.1 Retenciones en la fuente**

Este régimen de las retenciones es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual los responsables recaudadores retienen por cuenta del Estado un porcentaje del IR de otro contribuyente cuando estos realizan compras de bienes, servicios y otros, enterándolas posteriormente a la DGI en el plazo establecido. (Decreto N°. 01-2013, p.1)

La Retención en la Fuente es el elemento que se establece sobre la renta, sobre algún bien adquirido, el cual se resta del monto en que se adquiere un bien inmueble o servicio, las persona deben hacer la respectiva declaración, de entregar la retención al ente regulador y dar por hecho el proceso, cumpliendo con la Ley.

La Contadora expresó que el término Retención en la fuente representa un recaudo anticipado del Impuesto sobre la Renta, que consiste en deducirle al pago una Tasa establecida por la Ley a cargo del prestador del servicio o del contribuyente.

##### **2.2.1.2.1.1 Alícuotas y Base Imponible**

La base imponible y cálculo de las retenciones a cuenta del IR de rentas de actividades económicas, para cada una de las alícuotas establecidas en artículo anterior de este Reglamento, son las siguientes:

1. Del 1.5% (uno punto cinco por ciento)

El valor de la venta de bienes y prestación de servicios en que se utilice como medio de pago tarjetas de crédito y/o débito, inclusive las realizadas por los grandes contribuyentes. En el caso de los supermercados inscritos como grandes contribuyentes y para las distribuidoras minoristas de combustible (gasolineras), esta retención, se efectuará en base a los porcentajes de comercialización aplicados en sus ventas, de conformidad con el art. 63 de la LCT; y

2. Del 2% (dos por ciento)

El valor de la compra del bien o el servicio prestado, inclusive el arrendamiento y alquileres que estén definidos como rentas de actividades económicas. En el caso de los servicios de construcción será la facturación o avalúo por avance de obra. En todos los casos conforme el monto establecido en el numeral 3 del artículo anterior;

3. Del 3% (tres por ciento)

Sobre el valor promedio por cabeza de ganado en pie para exportación;  
Sobre el valor promedio por cabeza de ganado de descarte o para destace;  
Sobre el valor pactado en toda comercialización de ganado en pie en el territorio nacional;  
En la compra de ganado realizada por los mataderos en canal caliente y/o cortes de carne; y  
El valor total de la compraventa de bienes agropecuarios.

Para los numerales a, b, c y d, el procedimiento que se aplicará será conforme a lo indicado en comunicado emitido por la Administración Tributaria. Las retenciones indicadas en este numeral no se aplicarán si la transacción es registrada a través de las bolsas agropecuarias, porque están sujetos a la retención indicada en el art. 268 de la LCT;

4. Del 5 % (cinco por ciento) De la madera, será el precio del metro cúbico de madera en rollo;

5. Del 10% (diez por ciento) para lo establecido en el numeral 2.5 del artículo anterior se establece:

Para el literal a. será el valor pactado o precio que figure en el recibo o contrato, según sea el caso;

Para los literales b, c y d será el valor declarado en aduana que se conforme en la declaración o formulario aduanero; y

El monto pagado que figure en el comprobante de pago. (Decreto N°. 01-2013, 201, p.1)

La ley nos indica cuales son las alícuotas que se debe aplicar según la actividad económica que se realice y las condiciones que se debe tomar en cuenta para deducir si son sujetos a la alícuota.

#### **2.2.1.2.1.2 Aplicación**

La cooperativa Ramiro Sánchez compra impresora multifuncional EPSON L220, por un monto de C\$ 8,000.00, el cual cancela con Ck. N°. 2456.

Tabla 4: Cálculo de retenciones en la fuente


<b>Base Imponible</b>	<b>Alícuota</b>	<b>Retención</b>
<b>C\$ 8,000.00</b>	2%	<b>C \$160.00</b>

Fuente: Resultado de investigación 2019

#### **2.2.1.2.1.3 Registro**

La operación anterior da lugar al registro de la retención en la fuente la cual se hace a una cuenta de pasivo denominada retenciones por pagar, como se muestra en el registro siguiente:

Tabla 5: Registro de retención en la fuente por compra de bienes y servicios

Cooperativa Ramiro Sánchez Comprobante de Diario		 COOPERATIVA RAMIRO SÁNCHEZ		
Fecha: <u>19 de septiembre 2019</u>				
Concepto: <u>Contabilizando retención del 2% por la compra de Impresora</u> N° 001				
Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
<b>1123</b>	<b>Mobiliario y equipo de oficina</b>		8,000.00	
1123.02	Computadoras y accesorios	8,000.00		
2105	<b>Retenciones por pagar</b>			160.00
2105.01	Administración de Renta	160.00		
1103	<b>Banco</b>			7,840.00
1103.01.01	Cta. de Ahorro M/N	7,840.00		
<b>Sumas Iguales</b>			<b>8,000.00</b>	<b>8,000.00</b>

Joel Ramírez  
Revisado por:

Tania Obando  
Autorizado por:

Carlos Gutiérrez  
Elaborado por:

Fuente: Resultados de investigación 2019

El registro anterior se encontrará respaldada con la factura membretada del proveedor al cual se le realizó la compra, el comprobante de pago y la constancia de retención. Ver (Anexo N° 5,6 Y 7)

Otro ejemplo de retención en la fuente tenemos la correspondiente a las retenciones por servicios profesionales, El cual se aplicará de la siguiente manera.

### Aplicación

La cooperativa contrata un ingeniero agrónomo (persona natural) por un periodo de seis (6) meses, el cual tendrá un salario de C\$ 12,500.00, cuyas actividades consistirán en supervisión a los agricultores que han sido beneficiados con préstamos para la producción de granos básicos.


Tabla 6: Cálculo de retenciones por servicios profesionales

<b>Base Imponible</b>	<b>Alícuota</b>	<b>Retención</b>
<b>C\$ 12,500.00</b>	10%	C\$ 1,250.00

Fuente: Resultado de investigación 2019

## Registro

Tabla 7: Registro de retenciones en la fuente por servicios profesionales

Cooperativa Ramiro Sánchez <b>Comprobante de Diario</b>		 COOPERATIVA RAMIRO SÁNCHEZ		
Fecha: <u>15 de septiembre 2019</u>		N° 001		
Concepto: <u>Contabilizando la compra por servicio profesionales</u>				
<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Parcial</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
<b>5101</b>	<b>Gastos de administración</b>		12,500.00	
5101.01	Servicios Profesionales	12,500.00		
<b>2105</b>	<b>Retenciones por pagar</b>			1,250.00
2105.01	Administración de Renta	1,250.00		
<b>1103</b>	<b>Banco</b>			11,250.00
1103.01.01	Cta. de Ahorro M/N	11,250.00		
<b>Sumas Iguales</b>			<b>12,500.00</b>	<b>12,500.00</b>

Joel Ramírez  
Revisado por:

Tania Olando  
Autorizado por:

Carlos Gutiérrez  
Elaborado por:

Fuente: Resultados de investigación 2019

Este ejemplo estará respaldado con el contrato firmado por la persona natural que presta sus servicios profesionales y el contratante, comprobantes de pago y la constancia de retención. Ver (Anexo N° 8, 9 y 10)

### 2.2.1.2.2 Pago Mínimo Definitivo

Los contribuyentes del IR de rentas de actividades económicas residentes, están sujetos a un pago mínimo definitivo del IR que resulte de aplicar la alícuota respectiva a la renta neta de dichas actividades. (Ley N° 822, 2012, p.32)

El pago mínimo es la cantidad más pequeña que desembolsa toda persona natural y jurídica que desempeñe una actividad industrial o de comercio sometido al pago del IR. El cual se define sobre el promedio mensual de sus activos absolutos anual a declarar.

El pago mínimo es muy importante para nuestro país debido a que de esta manera permite al estado adquirir mayores ingresos para la ejecución del Presupuesto General de la República y poder solventar algunas necesidades de la población nicaragüense ya que en parte este impuesto contribuye a dicho objeto, además así el contribuyente conoce su base imponible y de esta manera pueda con facilidad administrar sus bienes y tener claro la base que lo obliga a declarar y enterar el pago mínimo definitivo.

Para la Contadora de la cooperativa Ramiro Sánchez el Pago Mínimo Definitivo es el Impuesto sobre los Ingresos del mes y deberán pagarlo todas las personas naturales o jurídicas que realicen actividades económicas y que estén sujetas al pago del IR Anual.

#### **2.2.1.2.2.1 Base Imponible y Alícuota del Pago Mínimo Definitivo**

La base imponible del pago mínimo definitivo es la renta bruta anual gravable del contribuyente, con las siguientes alícuotas:

Del tres por ciento (3%), para los grandes contribuyentes; a excepción de la actividad pesquera desarrollada en la Costa Caribe de Nicaragua, la alícuota será el dos por ciento (2%);

Del dos por ciento (2%), para los principales contribuyentes; y

Del uno por ciento (1%), para los demás contribuyentes.” (Ley No 987, 2019, p. 1).

La Contadora sigue recalando que aplica la base imponible dispuesta en la Ley la cual es el 1% sobre los Ingresos percibidos.

Según la Ley N° 499 (2005, p.19), las cooperativas gozan de beneficios y exenciones con el objeto de estimular el movimiento cooperativista como: IBI, PMD, ISC y el IVA y en la Ley 822, LCT las en el arto 32 menciona que el monto por el cual las cooperativas se encuentra exenta es de C\$60, 000,000.00 millones de córdobas de sus ingresos brutos.

### 2.2.1.2.2.2 Aplicación

En el caso que la Cooperativa Ramiro Sánchez, obtuviera ingresos brutos por C\$60,500,000 tendría un excedente de C\$500,000.00 de los cuales correspondería realizarle la retención del pago mínimo definitivo.

Tabla 8: Cálculo del Pago Mínimo Definitivo

Base Imponible	Alícuota	Retención
C\$ 500,000.00	1%	C \$5,000.00

Fuente: Resultado de investigación 2019

### 2.1.2.2.2.3 Registro


La operación del cálculo del pago mínimo definitivo la registramos en una cuenta de gastos pagados por anticipados, ya que este pago de ser una pérdida no se recuperará.

Tabla 9: Registro de pago mínimo definitivo

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
<b>1110</b>	<b>Pagos anticipados</b>		5,000.00	
1110.01	Gasto pagado anticipado PMD	5,000.00		
<b>2105</b>	<b>Retenciones por pagar</b>			5000,00
2105.01	Administración de Renta	5,000.00		
<b>Sumas Iguales</b>			<b>5,000.00</b>	<b>5,000.00</b>

Cooperativa Ramiro Sánchez  
**Comprobante de Diario**

Fecha: 31 diciembre 2019  
Concepto: Contabilizando el pago mínimo definitivo

  
N° 001

Joel Ramírez  
Revisado por:

Tania Obando  
Autorizado por:

Carlos Gutiérrez  
Elaborado por:

Fuente: Resultado de investigación 2019

### 2.2.1.2.3 IR Anual

El IR anual es el monto que resulte de aplicar a la renta neta la alícuota del impuesto. (Ley N°822, 2012, p.224).

El IR Anual es el impuesto que toda persona natural o jurídica paga del resultado por el transcurso de un periodo de operaciones de una empresa el cual la alícuota del mismo es del 30% de la renta neta.

La Contadora afirmó que el IR Anual es el Tributo o Impuesto que resulta de la resta ingresos menos Costos y Gastos igual a Utilidad del periodo, a la cual se le aplica el porcentaje del 30%.

#### 2.2.1.2.3.1 Alícuotas

La Alícuota del IR a pagar por la renta de actividades económicas será del treinta por ciento (30%).

Los contribuyentes personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$ 12, 000,0000.00), liquidarán y pagarán el IR aplicándole a la renta neta la siguiente tarifa. Sin embargo, en el caso de las cooperativas como están exentas de este impuesto hasta los C\$ 60,000.00, solamente liquidaran, declararan y pagarán el IR anual sobre el excedente de este monto al que están exentos.

Tabla 10: Estratos de renta neta anual.

<b>Estratos de Renta Neta Anual</b>		<b>Porcentaje aplicable sobre la renta neta</b>
<b>De C\$</b>	<b>Hasta C\$</b>	
<b>0,01</b>	100,000,00	10%
<b>100,000,01</b>	200,000,00	15%
<b>200,000,01</b>	350,000,00	20%
<b>350,000,01</b>	500,000,00	25%
<b>500,000,01</b>	a más	30%

Fuente: Ley N° 822, 2012, p.31



La Ley nos presenta que a través de esta tabla existen porcentajes aplicados según el monto de la renta anual o las actividades económicas que realicen los contribuyentes, los mismos tendrán que apagarse a estas condiciones.

El IR anual es un impuesto que se paga al finalizar el año, sin embargo, cada mes se realizan anticipos mensuales y que al final de año que se realiza la declaración y el pago estos anticipos son deducidos.

#### **2.2.1.2.3.2 Base Imponible**

La Base imponible del IR anual de actividades económicas es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas por la presente Ley. La Base imponible sujeta a retenciones definitivas del IR sobre las rentas percibida por contribuyentes no residentes, es la renta bruta; la cual corresponde a el total de los ingresos devengados o percibidos durante el período fiscal de cualquier fuente nicaragüense proveniente de las rentas de actividades económicas y también el resultado neto positivo de las diferencias cambiarias originadas en activos y pasivos en moneda extranjera, independientemente sial cierre del periodo fiscal son realizadas o no.

La renta neta de los contribuyentes con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), se determinará como la diferencia entre los ingresos percibidos menos los egresos pagados, o flujo de efectivo, por lo que el valor de los activos adquiridos sujetos a depreciación será de deducción inmediata, conllevando a depreciación total en el momento en que ocurra la adquisición. (Ley N° 822, 2012, p.21)

#### **2.2.1.2.3.3 Aplicación**

Suponiendo que la Cooperativa obtuvo ingresos por C\$60, 100,000.00 y según ley está exenta hasta los sesenta millones, entonces calcularemos el IR anual a los C\$100,000.00.

Tabla 11: Cálculo del IR anual


<b>Base Imponible</b>	<b>Alícuota</b>	<b>Retención</b>
<b>C\$ 100,000.00</b>	10%	C \$10,000.00

Fuente: Resultado de investigación 2019

### 2.2.1.2.3.4 Registro

Para registro del IR anual estaremos deduciendo un anticipo mensual que hipotéticamente se había realizado por la cantidad de C\$8,000.00.

Tabla 12: Registro de IR anual

Cooperativa Ramiro Sánchez		 N° 001		
Comprobante de Diario				
Fecha: <u>31 diciembre 2019</u>				
Concepto: <u>Contabilizando el pago de IR anual</u>				
<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Parcial</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
<b>2105</b>	<b>Retenciones por pagar</b>		10,000.00	
1110.01	Admón. de Renta IR anual	10,000.00		
<b>1103</b>	<b>Banco</b>			2,000.00
1103.10.01	Cta. de ahorro M/N	2,000.00		
<b>1110</b>	<b>Pagos anticipado</b>			
1110.02	Impuesto pagado por anticipado	8,000.00		8,000.00
<b>Sumas Iguales</b>			<b>10,000.00</b>	<b>10,000.00</b>

Joel Ramírez  
Revisado por:

Tania Obando  
Autorizado por:

Carlos Gutiérrez  
Elaborado por:

Fuente: Resultado de investigación 2019

Entre la documentación que respalda esta operación tenemos el siguiente. (Ver anexo 11)

### 2.2.1.3 Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital

Son Rentas de Capital los Ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación de Activos o cesión de derechos. (Ley No 822, 2012, p. 40)

Se alude que la Renta de Capital es aquella utilidad y ganancia proveniente de un bien, o en su defecto aquello que produce algo o lo dispone una persona.

### **2.2.1.3.1 Base Imponible**

#### **Base imponible de las rentas de capital inmobiliario**

La base imponible de las rentas de capital inmobiliario es la renta neta, que resulte de aplicar una deducción única del treinta por ciento (30%) de la renta bruta, sin admitirse prueba alguna y sin posibilidad de ninguna otra deducción.

Renta bruta es el importe total devengado o percibido por el contribuyente. Alternativamente, el contribuyente podrá optar por integrar o declarar, según el caso, la totalidad de su renta de capital inmobiliario como renta de actividades económicas, conforme las regulaciones de capítulo III del Título I de la presente. (Ley N° 822, 2012, p.40).

#### **Base imponible de las rentas de capital mobiliario**

La base imponible de las rentas de capital mobiliario corporal es la renta neta, que resulte de aplicar una deducción única del cincuenta por ciento (50%) de la renta bruta, sin admitirse prueba alguna y sin posibilidad de ninguna otra deducción. (Ley N° 822, 2012, p.41).

En otras palabras es el cálculo que se le realiza a la renta bruta, la cual es del 50% y a esta no se le podrá realizar ningún otro tipo de deducción.

#### **Base Imponible de las Ganancias y Pérdidas de Capital**

La base imponible de las ganancias y pérdidas de capital es:

1. En las transmisiones o enajenaciones onerosas o transmisiones a título gratuito, la diferencia entre el valor de transmisión y su costo de adquisición; y
2. En los demás casos, el valor total o proporcional percibido. (Ley N° 822, 2012, p.41).

Es la diferencia en el valor de las transmisiones, es decir el monto percibido siempre que no sea inferior al del mercado y el costo de la adquisición.

La cooperativa Ramiro Sánchez del municipio de Esquipulas durante el periodo 2019, no realizo actividades que hayan sido sujetos a las rentas de capital.

### 2.2.1.3.2 Alícuota

La alícuota del IR a pagar sobre las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital es:

1. Diez por ciento (10%), para la renta generada por el financiamiento otorgado por bancos internacionales con grado de inversión, conforme la regulación que sobre la materia defina la SIBOIF;
2. Quince por ciento (15%), para residentes y no residentes, incluyendo los Fideicomisos;
3. Treinta por ciento (30%), para operaciones con paraísos fiscales; y
4. En la transmisión de bienes sujetos a registro ante una oficina pública, se aplicarán las siguientes alícuotas de retención definitivas del IR de rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital:

Tabla 13: Alícuotas de retención definitiva del IR de Rentas de capital y Ganancias y pérdida de Capital

Equivalente en córdobas del valor del bien en US\$		Porcentaje aplicable
De	Hasta	
0.01	50,000.00	1.00%
50,000.01	100,000.00	2.00%
100,000.01	200,000.00	3.00%
200,000.01	300,000.00	4.00%
300,000.01	400,000.00	5.00%
400,000.01	500,000.00	6.00%
500,000.01	A mas	7.00%

Fuente: Ley No 987, 2019.p.1

#### **2.2.1.4. Impuesto al Valor Agregado**

Según la Ley N° 822 (2012, p.55) el IVA es un impuesto indirecto que grava el consumo general de bienes o mercancías, servicios, y el uso o consumo de bienes, mediante la técnica del valor agregado.

Este es un impuesto o tasa que se cobra sobre la adquisición de productos y servicios o sobre otras operaciones en distintos países del mundo.

Desde este punto de vista hablamos de un impuesto indirecto, en la medida en que la entidad fiscal correspondiente no lo percibe de forma lineal o directa, sino que depende de la paga de este tributo por parte de cada uno de los intermediarios que intervienen en la venta de un producto.

Es un impuesto que grava todas las operaciones de compra y venta de bienes, sean estos para revender o para ser usados; también es aplicado a todas las ventas y compras de servicios.

En otras palabras, cada miembro de la cadena de valor debe pagar al miembro inmediatamente anterior una carga o impuesto que se adhiere al precio del producto y lo percibe luego en su forma proporcional por el miembro sucesor.

El consumidor o usuario final es, en definitiva, el que se hace cargo del impuesto. El resto de los actores deben rendir cuentas ante el organismo fiscal del IVA pagado o IVA cobrado, que en otros términos es Crédito fiscal y Débito Fiscal.

La Contadora de la cooperativa expresó durante la entrevista que el IVA es el impuesto sobre el valor del producto o costo de la actividad que se lleve a cabo.

#### **2.2.1.4.1 Alícuota**

La alícuota del IVA es del quince por ciento (15%), salvo en las exportaciones de bienes de producción nacional y de servicios prestados al exterior, sobre las cuales se aplicará una alícuota del cero por ciento (0%). Para efectos de la aplicación de la alícuota del cero por ciento (0%), se considera exportación la salida del territorio aduanero nacional de las mercancías de producción nacional, para su uso o consumo definitivo en el exterior. Este mismo tratamiento corresponde a servicios prestados a usuarios no residentes. (Ley N° 822, 2012, p.56)

#### **2.2.1.4.2 Base Imponible**

De acuerdo con la Ley N° 822, (2012, p.61) La base Imponible del IVA es el precio de la transacción establecido en la factura o documento respectivo, más toda cantidad adicional por cualquier tributo, servicio o financiamiento no exente de este impuesto y cualquier otro concepto.

Se exceptuarán aquellos bienes como bebidas alcohólicas, cervezas, cigarros (puros), aguas gaseadas, ya que la base imponible de estos sería el precio al detallista. También se exceptuarán los faltantes de inventarios, destrucción de bienes o mercancías y donaciones no deducibles para efectos del IR de rentas de actividades económicas, ya que la base imponible de estos serán el precio consignado en las facturas de bienes o mercancías similares del mismo responsable recaudador.

Para la entidad en estudio la base imponible del IVA es la cantidad pactada en la factura más toda cantidad por otros impuestos, derechos intereses u otros, a la que se le aplicará el 15 % establecido en la Ley.

#### **Débito fiscal**

El responsable recaudador trasladará el IVA a las personas que adquieran los bienes, reciban los servicios, o hagan uso o goce de bienes. El traslado consistirá en el cobro del monto del IVA establecido en esta Ley que debe hacerse a dichas personas. El monto total de la traslación constituirá el débito fiscal del responsable recaudador.

El IVA no formará parte de su misma base imponible, y no será considerado ingreso a los efectos del IR de rentas de actividades económicas, no para efectos de tributos municipales y regionales. (Ley N° 822, 2012, p.57)

### **Crédito Fiscal**

Constituye crédito fiscal el monto del IVA que le hubiere sido trasladado al responsable recaudador y el IVA que éste hubiere pagado sobre las importaciones e internaciones de bienes o mercancías, siempre que sea para efectuar operaciones gravadas con la alícuota general o con la alícuota del cero por ciento (0%). El IVA trasladado al Estado y a empresas públicas adscritas a los ministerios por los responsables recaudadores en las actividades de construcción, reparación y mantenimiento de obras públicas, tales como: carreteras, caminos, puentes, colegios y escuelas, hospitales, centros y puestos de salud; el valor del impuesto será pagado a través del Sistema de Crédito Tributario que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En el caso de operaciones exentas, el IVA no acreditable será considerado como costo o gasto deducible para efectos del IR de rentas de actividades económicas. (Ley N° 822, 2012, p.58)

La contadora de la cooperativa a quien se realizó entrevista, manifestó que según la ley no realiza ninguna retención del impuesto al valor agregado, pero que al momento de realizar una compra ella debe cancelar el total de lo facturado incluyendo el IVA.

#### **2.2.1.2.4.3 Aplicación**

Suponiendo que la cooperativa Ramiro Sánchez compra un Escritorio de Madera por un monto de C\$ 9,000.00, el cual cancela con Ck. N°. 2456.

Tabla 14: Cálculo del impuesto al valor agregado


<b>Base Imponible</b>	<b>Alícuota</b>	<b>Retención</b>
<b>C\$ 9,000.00</b>	15%	C\$ 1,350.00

Fuente: Resultado de investigación 2019

#### 2.2.1.2.4.4 Registro

Normalmente la operación anterior da lugar al registro del IVA el cuál se hace a una cuenta de activo denominada créditos fiscales, sin embargo, como las cooperativas no pagan IVA, este se registra como un costo del bien adquirido, sumándose al valor del precio que se adquirió.

Tabla 15: Registro de retención del IVA

Cooperativa Ramiro Sánchez				
Comprobante de Diario		RAMIRO SÁNCHEZ		
Fecha: <u>21 de septiembre 2019</u>				
Concepto: <u>Contabilizando el IVA por compra de bienes por C\$ 9,000.00 N° 001</u>				
Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
<b>1123</b>	<b>Mobiliario y equipo de oficina</b>		10,350.00	
1123.03	Escritorio de madera	10,350.00		
1103	<b>Banco</b>			10,350.00
1103.01.01	Cta. de Ahorro M/N	10,350.00		
<b>Sumas Iguales</b>			<b>10,350.00</b>	<b>10,350.00</b>

Joel Ramírez  
Revisado por:

Tania Obando  
Autorizado por:

Carlos Gutiérrez  
Elaborado por:

Fuente: Elaboración propia a partir de resultados de investigación 2019

#### 2.2.1.5 Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)

Créase el Impuesto Selectivo al Consumo, en adelante denominado ISC, el cual grava los actos realizados en el territorio nicaragüense sobre las actividades siguientes:

1. Enajenación de bienes;
2. Importación de internación de bienes; y
3. Exportación de bienes.

El ISC no será considerado ingreso a los efectos del IR o Tributos de carácter municipal, pero será parte de la base imponible del IVA. (Ley No 822, 2012, p. 73)



El Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) grava la enajenación de mercancías de producción o de bienes existentes en el país. También se encarga de registrar todas las operaciones acerca de la exportación e importación de bienes con cifras establecidas según Sistema Arancelario Centroamérica (SAC). Forma parte de la base imponible del IVA.

De acuerdo con la Entrevista aplicada la Contadora declaró que el ISC grava a nivel nacional este impuesto a algunos bienes.

#### **2.2.1.5.1 Sujetos al Impuesto**

Están sujetos a las disposiciones de este Título:

1. El fabricante o productor no artesanal, en la enajenación de bienes gravados;
2. El ensamblador y el que encarga a otros la fabricación o producción de bienes gravados;  
y
3. Las personas naturales o jurídicas, fideicomisos, fondos de inversión, entidades y colectividades, que importen o introduzcan bienes gravados, o en cuyo nombre se efectúe la importación o introducción. (Ley No 822, 2012, p. 238)

Los sujetos a este impuesto son todos aquellos que realicen la fabricación de productos industriales y formen parte de los productos gravados, además de personas que asistan a la producción, asimismo las personas que realicen la importación de bienes gravados.

Según la entrevista aplicada a la contadora de la cooperativa Ramiro Sanchez manifesto que se encuentran exentos del pago del ISC.

#### **2.2.1.6 Procedimientos de pago de retenciones**

##### **2.2.1.6.1 Ventanilla Electrónica Tributaria-VET**

Es la nueva forma de presentar las declaraciones de los contribuyentes por sus diferentes obligaciones tributarias ante la Dirección General de Ingresos. Al enviar su Declaración el contribuyente está cumpliendo en tiempo real con su obligación de declarar. (DGI, 2014, p.13)

La VET es la forma de pagar más rápido que poseen las empresas para la liquidación de los impuestos, además que es una forma que permite efectuar la presentación de la declaración desde la comodidad, permite ser más accesible, además de ser amigable sin costo alguno e informativa para los usuarios.

1. Se ingresa a la página de la DGI (www.dgi.gob.ni)

Abrir la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET) una vez estando en la página se debe Ingresar el usuario y el código exclusivo de cada institución en este caso de cooperativa Ramiro Sánchez, seguidamente aparecerán todas las opciones de declaraciones como se muestra en la figura siguiente.

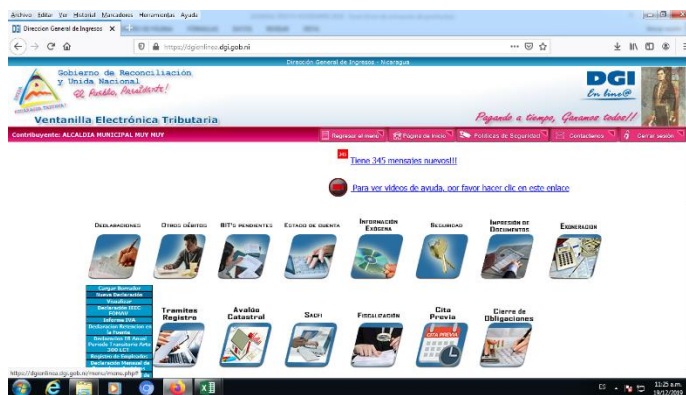


Figura 5: Procedimientos de la Ventanilla electrónica

Fuente: Resultado de investigación 2019.

- Una vez seleccionado el tipo de declaración, se debe poner también el periodo en el que se hará la declaración.

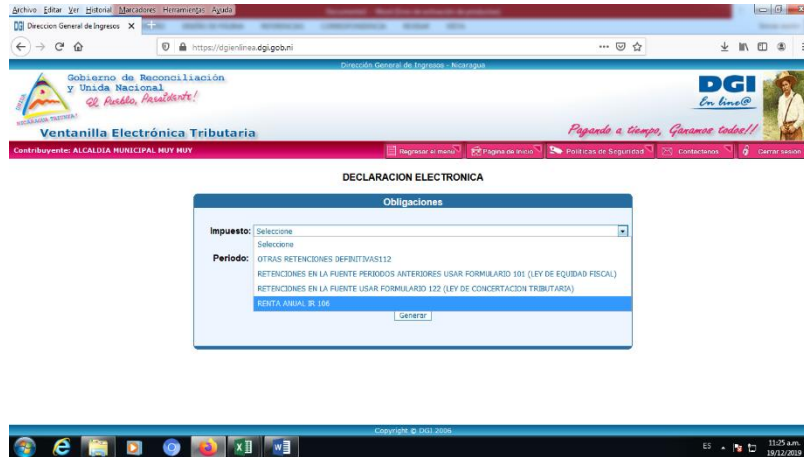


Figura 6: Procedimientos de la Ventanilla electrónica

Fuente: Resultado de investigación 2019

- Automáticamente el sistema nos envía un mensaje, confirmando que la solicitud ha sido enviada y luego se emitirá una boleta de información de trámite llamada (BIT) el cual muestra el monto tributario a pagar en línea.



Figura 7: Boleta de información de trámite

Fuente: Resultado de investigación 2019

### 2.2.1.6.2 Declaración de Impuestos Mensuales (DMI)

Se creó la versión No 2, del formulario 124, denominado “Declaración Mensual de Impuesto (DMI)”. En la DMI se declararán los impuestos de Retenciones en la Fuentes/Definitivas, IVA, ISC, PMD o Anticipo, Casino. (DGI, 2015, p. 4)

El formulario de Declaración Mensual de Impuestos es un mecanismo para declarar ante el Estado los recaudos que cada contribuyente obtiene durante el desarrollo de sus actividades comerciales, en el mismo se reflejan distintos Impuestos como el Impuesto al Valor Agregado (IVA), las Retenciones en la Fuente, ISC, el Pago Mínimo Definitivo y de Casino, este se declara cada mes.

### 2.2.1.6.3 Declaración de las retenciones

Para realizar el pago de las retenciones se elabora una tabla de Excel, la cual contiene lo las retenciones que se realizaron den el mes que se va a declarar, tomando en cuenta los ejemplos de retenciones que hemos presentado en este seminario realizamos la correspondiente tabla de Excel para proceder a realizar la DMI.

DETALLE DE RETENCION EN LA FUENTE I R										
SOBRE RENTAS DE TRABAJO										
DATOS DEL RESPONSABLE RETENEDOR										
N° RUC: J041000091603 Cooperativa de Servicios Múltiples Ramiro Sanchez										
Direccion: Costado Oeste del Parque Municipal										
MES SEPTIEMBRE 2019										
No RUC	Nombres y Apellidos o Razón Social	Ingresos Brutos Mensuales	Valor Cotización INSS	Valor Fondo Pensiones Ahorro	Numero de Documento	fecha de documento	Base Imponible	Valor Retenido	Alicuota de Retención	Código de Retención
4411706820000K	Karla Garcia	10,000.00	700.00			30/09/2019	9,300.00	145.00		11
4442006730000B	Juan Daniel Gonzalez				701	19/09/2019	8,000.00	160.00	2	22
4411606780019Q	Carlos David Lopez				13	15/09/2019	12,500.00	1,250.00	10	27
<b>Total General</b> .....								<b>1,555.00</b>		

Figura 8: Tabla de Excel del detalle de retenciones

Fuente: Resultado de investigación 2019

Procedemos acceder a la página web de la DGI <https://dgienlinea.dgi.gob.ni/> en la VET para realizar la declaración del mes de septiembre 2019, ya en lo pagina se carga tabla de Excel para registrar la retenciones a declarar, de nos presenta una hoja con los impuesto que declaramos (ver anexo N°6), validamos la información y luego podemos imprimir la BIT, para realizar el respectivo pago ya sea vía electrónica o en la ventanilla del banco.

#### **2.2.1.6.4 Declaración de IR Anual**

El IR de Rentas de Actividades Económicas, será determinado y liquidado anualmente en la declaración del contribuyente de cada período fiscal (Ley No 822, 2012, p. 224)

La Declaración del IR Anual es un formato que brinda la Dirección General de Ingresos (DGI), para realizar la declaración del Impuesto sobre la Renta, para pagar el valor monetario de la alícuota que se obtiene en base a la Utilidad anual. Este formato cuenta con el encabezado donde se plasma el nombre del documento, los datos del contribuyente y el periodo a declarar en el reglón A, en el reglón B el Patrimonio Contable que posee la Empresa a la fecha del cierre del periodo contable, en la sección C las Rentas de Trabajo, la sección D, el cálculo y liquidación de la Renta de Actividades Económicas, en la misma se plasma los Ingresos obtenidos en el periodo contable menos los Costos o Gastos que se realizaron para obtener la Renta Neta Gravable, posterior en la sección E se procede al cálculo de las Rentas de Actividades Económicas, por último, la sección F donde resulta la Renta a Pagar al Estado. (Ver anexo 7)

#### **2.2.1.7 Impuestos Municipales**

De acuerdo con el Decreto N° 404, (1988,p.1), Son impuestos municipales las prestaciones en dinero que los municipios establecen con carácter obligatorio a todas aquellas personas, naturales o jurídicas, cuya situación coincida con los que la Ley o este Plan de Arbitrios señalan como hechos generadores de crédito a favor del tesoro Municipal.

Los impuestos municipales son servicios económicos que la alcaldía de cada municipio fija de manera obligatoria a toda persona natural o jurídica. Es el tributo cuya obligación se genera

al producirse el hecho generador completado en la ley y obliga al pago de una prestación a favor del municipio sin contraprestación individualizada del contribuyente.

Para la Contadora de la cooperativa Ramiro Sánchez los Impuestos Municipales son de carácter directo y obligatorio dirigido por la municipalidad estatal.

#### **2.2.1.7.1 Impuesto Municipal sobre ingreso**

Este Tributo recae sobre los Ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes y prestación de servicios. Obliga a personas naturales y jurídicas. Debe efectuarse en el municipio en donde se efectuó la enajenación física de los bienes o la prestación de los servicios, y no en el municipio en donde se emita la factura. La alícuota es del 1% mensual y se deberá enterar en la Alcaldía correspondiente en los primeros quince días de cada mes. (Báez Cortés, J. & Báez Cortés, 2011, p. 64)

Este impuesto es el método que utilizan las alcaldías de los municipios, para gravar sobre cada Ingreso que perciben las personas naturales o jurídicas, por la venta de bien inmueble a otra persona o la prestación de un servicio, pero dentro de la localidad y debe ser pagado al ayuntamiento el 1% sobre los Ingresos percibidos mensualmente.

##### **2.2.1.7.1.1 Base imponible y alícuota**

El tipo de este impuesto para los ingresos obtenidos de la venta de productos agrícolas que no necesiten ser sometidos a ningún tipo de procedimiento, cuando provengan de la enajenación directa por sus productoras, será del uno por ciento (1%). (Decreto N°455, 1989, p.1)

Los establecimientos, sucursales y agencias de los bancos del Sistema Financiero Nacional tributarán mensualmente en los municipios donde estén radicando un 0.5 por ciento sobre los ingresos que perciban por servicios bancarios y por el cobro de intereses de toda clase de préstamos.

Para ello, presentarán declaración de sus ingresos gravables antes del día 15 del mes siguiente al declarado ingresando en la Tesorería Municipal la cantidad adeudada por este impuesto.

Estos establecimientos, sucursales y agencias bancarias se matricularán anualmente, calculándose su matrícula en base al tipo de ingresos definidos en este artículo estando en lo demás a la regulación general del impuesto de matrícula.

Toda persona natural o jurídica que, habitual o esporádicamente, organice espectáculos públicos tales como bailes, kermeses, festivales comerciales, boxeo, pelea de gallos, eventos deportivos, barreras de toros, carreras de caballo, discotecas y similares, pagarán un impuesto municipal del cinco por ciento (5%) sobre los ingresos percibidos por la venta de entradas para el espectáculo.

Los propietarios de cines, además del impuesto de matrícula, habrán de pagar el impuesto del cinco por ciento (5%) sobre los ingresos percibidos por la venta de entradas, según lo establecido en el Decreto 252 del cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Toda persona natural o jurídica que efectúe rifas o sorteos, lo haga reiterada o esporádicamente, pagarán un impuesto municipal de un cinco por ciento (5%) sobre el valor nominal de todas las acciones emitidas.

Para la Entidad en estudio la alícuota del impuesto sobre ingresos es el 1% sobre los ingresos que se obtuvieron durante el mes producto de la prestación del servicio

La cooperativa esta exenta del pago del impuesto municipal de ingreso IMI, sin embargo la paga la matrícula anual correspondiente al 1% de los ingresos percibidos en el año anterior.

### **2.2.1.7.2 Impuesto sobre Bienes Inmuebles**

Según Báez Cortés, J. & Báez Cortés, T (2001, p.64), el Impuesto de bienes inmuebles (IBI), grava todas las propiedades inmobiliarias ubicadas en la circunscripción territorial de cada municipio de la República poseídas al 31 de diciembre de cada año gravable.

Para efectos del IBI se consideran bienes inmuebles:

- Los terrenos, las plantaciones estables o permanentes y las instalaciones o construcciones fijas y permanentes que en ellos exista:
- Todos los bienes que no fueren clasificables conforme el inciso anterior, pero que constituyen inmuebles por su naturaleza o accesión.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles o IBI, es un impuesto directo que se aplica sobre la titularidad de cualquier tipo de bien inmueble. Además, es un tributo que simplemente grava de forma directa a la persona poseedora, ya que se extiende como bien inmueble cualquier propiedad que no puede moverse el sitio en el que se encuentre.

De acuerdo con la entrevista la contadora nos dice que el IBI es un Impuesto Tributario obligatorio que grava el valor de títulos reales que recaen sobre bienes y muebles.

#### **2.2.1.7.2.1 Alícuota**

La tasa o alícuota del IBI es el uno por ciento (1%) sobre la base o monto Imponible determinando de conformidad con las disposiciones del Capítulo III de este Decreto. (Decreto N°395, 1995, p.1).

La contadora expresa que la alícuota del IBI la cual es el 1% y que se debe aplicar a todas las propiedades inmuebles que posean los contribuyentes.



#### **2.2.1.7.2.2 Base imponible**

Son base para declarar los Bienes Inmuebles y su valor, poseídos al 31 de diciembre de cada año gravable, en orden de prelación, las siguientes:

a. El Avalúo Catastral Municipal emitido y notificado por la Alcaldía Municipal correspondiente.

b. El Auto avalúo Municipal declarado por el contribuyente en base a la descripción del o los bienes que posee, según formatos y tablas de valores y costos Municipales para la tierra urbana y rural, las construcciones urbanas y rurales, los cultivos estables o permanentes y la maquinaria fija; el valor de esta última se estimara de acuerdo con el arto n° 16 de este decreto. (Decreto N°395, 1995, p.1)

c. Valor estimado por el contribuyente con base en la declaración descriptiva de sus propiedades inmuebles.

El Avalúo Catastral Municipal únicamente tendrá efectos para la declaración y pago de IBI, y consiste en la estimación del valor de mercado del Bien Inmueble por parte de las Municipalidades, mediante la aplicación de normas, manuales y procedimientos de valuación establecidos a nivel nacional por el Catastro Fiscal de la Dirección General de Ingresos del Ministerios de Finanzas. Dicho Avalúo deberá ser notificado a los contribuyentes por las Autoridades Municipales. (Decreto N°395,1992, p.1)

El Avalúo Catastral Municipal podrá basarse en:

a. El Avalúo efectuado por las instancias técnicas Municipales, de acuerdo con este decreto,  
b. El Avalúo Catastral emitido por la Dirección de Catastro Fiscal de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Finanzas; y

c. El Avalúo realizado por Peritos o empresas de valuación Inmuebles contratados por la Municipalidad.

El Auto avalúo Municipal es el procedimiento mediante el cual el contribuyente describe y valora su propiedad inmueble, utilizando los formatos, tablas de valores y costo Municipales y los respectivos instructivos que pondrán a su disposición las Alcaldías Municipales en cada periodo gravable.

El valor estimado por el contribuyente consiste en el valor de libros o valor de adquisición de la propiedad, menos su depreciación acumulada, el más alto que resulte de ambos. La depreciación acumulada se calculará de conformidad con las normas y procedimientos establecidos por las Leyes Tributarias. (Decreto N°395, 1995, p.1)

Cuando la base para declarar sea el Avalúo Catastral Municipal o el Auto avalúo Municipal, el monto imponible será el ochenta por ciento (80%) del valor que corresponda.

Según el instrumento aplicado la contadora se verifica que la entidad por ser cooperativa está exenta del pago del IBI según ley 499., sin embargo, el ejemplo siguiente muestra el cálculo de este impuesto en el caso que no estuviese exenta.

#### **2.2.1.7.2.3 Aplicación**

La alcaldía realiza un valuó catastral, donde clasifican los bienes y establecen los precios o importes referentes al valor de la propiedad los cuales se están obligado a pagar. Así mismo el pago de este Impuesto se contabiliza como un gasto por el monto que estipule la Alcaldía en el Valor de Catastro.

A continuación, un ejemplo suponiendo el Valor de Catastro del Terreno y Edificios de la Cooperativa Ramiro Sánchez.

Tabla 16: Cálculo del IBI

Concepto	Valor
Superficie calculada del terreno M <sup>2</sup>	181.97
Superficie total edificaciones M <sup>2</sup>	224.62
Valor neto del Terreno	28,877.69
Valor Total de edificaciones	48383.67
Valor de mejoras a instalaciones y edificaciones	93.04
<b>VALOR CATASTRAL</b>	77,353.40
Base imponible 80%	61882.72
<b>Impuesto por pagar (1% IBI)</b>	618.83
Primera cuota	309.41
Segunda Cuota	309.41
Descuento por pago pronto (10%)	61.88
<b>Valor a pagar</b>	556.95


Fuente: Elaboración propia según investigación 2019

El ejemplo anterior supone que la entidad realiza el proceso del pago del IBI partiendo desde el valor catastral, el cual se le aplica el 80% para así poder encontrar la base imponible, luego se hace el cálculo del 1% al monto imponible con el fin de determinar el impuesto que la empresa va a pagar a la alcaldía municipal, sin embargo, se puede aprovechar en algún momento descuentos (10%), por el hecho de realizar el pago en los primeros tres meses del año.

#### 2.2.1.7.2.4 Registro

El impuesto sobre bienes inmuebles se registraría como gasto administrativo, como se muestra en la tabla siguiente:

Tabla 17: Registro del impuesto sobre Bienes inmuebles

Cooperativa Ramiro Sánchez <b>Comprobante de Diario</b>			 <b>RAMIRO SÁNCHEZ</b>	
Fecha: <u>21 de febrero 2019</u>			N° 001	
Concepto: <u>Contabilizando pago del IBI</u>				
Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
5101	<b>Gastos Administrativos</b>		556.95	
5101.10	Impuesto municipal (IBI)	556.95		
1101	<b>Caja</b>			556.95
1101.01	Moneda Nacional	556.95		
<b>Sumas Iguales</b>			556.95	556.95

Joel Ramírez  
Revisado por:

Tania Obando  
Autorizado por:

Carlos Gutiérrez  
Elaborado por:

Fuente: Elaboración propia según investigación 2019.

Documento soporte de la operación anterior. (Ver Anexo 12 y 14)

### 2.2.1.7.3 Impuesto de Matrícula

Toda persona natural o jurídica que se dedique habitualmente a la venta de bienes o prestación de servicios, sean estos profesionales o no, deberán solicitar la matrícula anualmente en el municipio para cada una de las actividades económicas diferenciadas que en el mismo desarrolle.

El valor de la matrícula se calculará aplicando el tipo del dos por ciento (2%) sobre el promedio mensual de los Ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes o prestaciones de servicios de los tres últimos meses del año anterior o de los meses transcurridos desde la fecha de apertura si no llegaran a tres. Si no fuera aplicable el procedimiento de cálculo establecido en el párrafo anterior, la matrícula se determinará en base al promedio de los meses en que se obtuvieron ingresos por venta de bienes o prestaciones de servicios. (Decreto No 455, 1989, p. 1)

El Impuesto de Matrícula es responsabilidad de cada ciudadano que habita en la jurisdicción del municipio, el pago de la Matrícula del negocio comercial e industrial o servicio profesional que preste una persona jurídica o natural a la sociedad, para marchar de manera legal en sus actividades económicas. Estos pagos se realizan anualmente en el mes de enero, esto contribuye al desarrollo del municipio. La tarifa para los negocios será del 2% sobre los Ingresos obtenidos en los últimos 3 meses del año (octubre, noviembre y diciembre) y si no llegasen a esto se aplicará a los meses que obtuvieren Ingresos por ventas o servicio.

Por medio de la Entrevista implementada la Contadora manifestó, que el Impuesto de Matrícula es aplicado en la entidad para que goce de beneficios ante sus proveedores por ser un documento que permite dar garantías de ser un negocio legal.

#### **2.2.1.7.3.1 Base Imponible y Alícuotas**

El valor de la matrícula se calculará aplicando el tipo de dos por ciento (2%) sobre el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes o prestaciones de servicios de los tres últimos meses del año anterior o de los meses transcurridos desde la fecha de apertura si no llegaran a tres.

Cuando se trate de apertura de nueva actividad, negocio o establecimiento, se abonará como matrícula un uno por ciento (1%) de capital invertido y no gravado por otro impuesto municipal. (Decreto N°455, 1989, p.1)

Si toda o parte de la inversión para la apertura se hiciere en moneda extranjera, ésta se liquidará al tipo de cambio oficial vigente al momento de hacer la matrícula para su cálculo.

Toda persona natural o jurídica que se proponga edificar o realizar mejoras deberá pagar, previamente a su ejecución, un impuesto municipal del uno por ciento (1%) sobre el costo de la edificación o mejoras. (Decreto N°455, 1989, p.1)

La Contadora de la cooperativa Ramiro Sánchez afirmó que la alícuota de este impuesto es el 2% sobre el promedio de sus últimos tres meses de ingresos, producto de la prestación de su servicio de televisión por cable.

#### **2.2.1.7.3.2 Aplicación**

La cooperativa se presenta a la alcaldía municipal para realizar el pago de matrícula del negocio, el cual refleja un promedio de ingreso por el monto de C\$ 180,000.00 correspondiente a los últimos tres meses (octubre, noviembre y diciembre)

Tabla 18: Cálculo del impuesto de Matrícula


<b>Base Imponible</b>	<b>Alícuota</b>	<b>Retención</b>
<b>C\$ 180,000.00</b>	2%	C\$ 3,600.00

Fuente: Resultados de investigación 2019.

#### **2.2.1.7.3.3 Registro**

En este caso el impuesto de matrícula se registrará en la cuenta de gastos de administración. Como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 19: Registro de impuesto de Matrícula

Cooperativa Ramiro Sánchez <b>Comprobante de Diario</b>			 COOPERATIVA <b>RAMIRO SÁNCHEZ</b>	
Fecha: <u>07 de Enero 2019</u>			N° 001	
Concepto: <u>Contabilizando pago de Impuesto de matrícula</u>				
<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Parcial</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
5101	<b>Gastos de Administración</b>		3,600.00	
5101.10	Impuesto de Matrícula	3,600.00		
1101	<b>Caja</b>			3,600.00
1101.01	Moneda Nacional	3,600.00		
<b>Sumas Iguales</b>			3,600.00	3,600.00

Joel Ramírez  
Revisado por:

Tania Obando  
Autorizado por:

Carlos Gutiérrez  
Elaborado por:

Fuente: Resultado de investigación 2019.

Documentos soportes (Ver anexo 13)

#### 2.2.1.7.4 Otros Impuestos Municipales

Los establecimientos, sucursales y agencias de los bancos del sistema financiero nacional tributarán mensualmente en los municipios donde estén radicando un 0.5 por ciento sobre los Ingresos que perciban por servicios bancarios por el cobro de intereses de toda clase de préstamo. Para ello, presentaran declaración de sus Ingresos gravables antes del día quince del mes siguiente al declarado, ingresando en la Tesorería Municipal la cantidad adecuada por este impuesto.

Toda persona natural o jurídica que se proponga edificar o realizar mejoras deberá pagar, previamente a su ejecución, un impuesto municipal del uno por ciento (1%) sobre el costo de la edificación o mejora. Para la determinación de este impuesto la alcaldía, a través de sus dependencias o con el apoyo del Ministerio de la Construcción y Transporte en su caso, calculará los costos conforme el valor del mercado del metro cuadrado de construcción y el área total a construirse.

El constructor de la obra tributará según lo establecido en el Arto. 11 en base al avalúo o registro contables, a juicio de la Alcaldía. La edificación y mejoras de viviendas familiares quedan exoneradas de este impuesto. (Decreto No 455, 1989, p.1)

De conformidad a lo planteado en el Plan de Arbitrios, este impuesto se enfoca a los negocios comerciales que operen en la circunscripción del municipio, estos pagarán un 0.5% para los bancos sobre los Ingresos obtenidos mensualmente y a las personas naturales o jurídicas que realicen construcción o mejora de inmuebles el 1 % de acuerdo con el valor de la misma a excepción de las edificaciones familiares.

### **2.2.2 Tasas**

Según la Ley N° 562 (2005,p.4), Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador las prestaciones efectivas y potenciales de un servicio público individualizado en el usuario del servicio. Su producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye el presupuesto de la obligación.

Son tasas las prestaciones de dinero, legalmente exigibles por el municipio como contraprestación de un servicio, de la utilización privativa de bienes de uso público municipal o del desarrollo de una actividad que beneficie al sujeto pasivo o contribuyente. (Decreto N°455, 1989,p.1)

Las tasas serán exigibles desde que se inicie la prestación del servicio o se realice la actividad y desde que se conceda la utilización privativa, pero las Alcaldías podrán exigir el depósito previo de las tasas correspondientes.

No obstante, las tasas que graven documentos que expidan o tramitan las municipalidades a instancia de parte, se devengarán con la presentación de su solicitud, que no será tramitada sin aquel requisito.



### **2.2.2.1 Tasa por servicios**

Según el Decreto N°455(1989,p.1), Los tramos o espacios del mercado municipal serán adjudicados por la Alcaldía, que determinará la cantidad mensual a pagar por cada adjudicatario en función tanto de la ubicación y tamaño del tramo o puesto de venta como de los costos de este servicio.

Las tasas por los servicios de recogida de basura, limpieza de callas, cementerio, rastro y las referidas o cualquier otro servicio que presten o puedan prestar las Alcaldías se determinarán de forma que lo recaudado por tales servicios cubre al menos el cincuenta por ciento del costo de los mismos.


#### **2.2.2.1.1 Aplicación**

La alcaldía municipal de Esquipulas establece la tasa de servicios de recogida de basura y limpieza de calles por un valor de C\$ 50.00, el cual la cooperativa procedió a cancelar lo correspondiente al mes de septiembre.

#### **2.2.2.1.2 Registro**

La tasa del ejemplo anterior se contabilizará o registrará en una cuenta de Gastos como se demuestra en la tabla siguiente.

Tabla 20: Aplicación y registro de pago por tasa de servicio

Cooperativa Ramiro Sánchez				
<b>Comprobante de Diario</b>				
Fecha: <u>21 de septiembre 2019</u>				
Concepto: <u>Contabilizando el pago del tren de aseo municipal. N° 001</u>		<b>RAMIRO SÁNCHEZ</b>		
<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Parcial</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
5101	<b>Gastos de Administración</b>		50.00	
5101.21	Tasas por servicios municipales	50.00		
1101	<b>Caja</b>			50.00
1101.01	Moneda Nacional	50.00		
<b>Sumas Iguales</b>			50.00	50.00

Joel Ramírez  
Revisado por:

Tania Obando  
Autorizado por:

Carlos Gutiérrez  
Elaborado por:

Fuente: Resultado de investigación 2019.

### 2.2.2.2 Tasa por Aprovechamiento

Toda persona natural o jurídica que coloque o mande a colocar placas, afiches, anuncios, cartelones o rótulos pagará mensualmente una tasa, cuya cuantía dependerá de su tamaño y ubicación. (Decreto N°455, 1989,p.1)

Si se trata de placas, rótulos o anuncios de carácter permanente esta tasa, determinada según lo establecido en el párrafo anterior se abonará en el mes de enero de cada año.

Para la ocupación de aceras, calles o terrenos municipales con puestos de comida, mesas o con cualquier fin comercial deberá solicitarse permiso previo a la Alcaldía.

Una vez concedido el permiso, en su caso, el beneficiario deberá abonar la tasa establecida y respetar el plazo de ocupación que se le haya autorizado.

Las Tasas por Servicios y Aprovechamiento son creadas para los servicios que son utilizados por los ciudadanos de forma exclusiva, las alcaldías deben cobrar por ello, asimismo la implementación de proyectos que sean para el desarrollo humano de los contribuyentes. Las Tasas por Servicios son prestadas a la población por parte de la alcaldía como la recolección de la basura en cada barrio de la municipalidad, además los servicios del rastro municipal entre otros. Las Tasas de Aprovechamiento sobre aquellos usos de vías públicas para beneficio personal serán impuestas un valor por parte de la alcaldía.

La cooperativa Ramiro Sánchez a través de la entrevista aplicada a la contadora, manifestó que hasta el momento no pagan ninguna tasa de aprovechamiento.


#### **2.2.2.2.1 Aplicación**

Suponiendo que la entidad pone un rotulo de 2 Metros cuadrados para promocionar los servicios que ofrece, la cooperativa pagara un monto de C\$ 100.00 estipulado por la alcaldía municipal de acuerdo a al tamaño de dicho rotulo.

#### **2.2.2.2.2 Registro**

La tasa de aprovechamiento en el ejemplo anterior la cooperativa Ramiro Sánchez lo registraría una cuenta de Gastos operativos tal y como se ve continuación:

Tabla 21: Registro de Tasa de aprovechamiento

Cooperativa Ramiro Sánchez <b>Comprobante de Diario</b>				
Fecha: <u>21 de Febrero 2019</u>			N° 001	
Concepto: <u>Contabilizando el pago de la puesta de un rotulo</u>				
Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
5101	<b>Gastos Administrativos</b>		C\$ 100.00	
5101.10	Tasas de aprovechamientos municipal	C\$ 100.00		
1101	<b>Caja</b>			C\$ 100.00
1101.01	Moneda Nacional	C\$ 100.00		
<b>Sumas Iguales</b>			<b>C\$ 100.00</b>	<b>C\$ 100.00</b>

Joel Ramírez  
Revisado por:

Tania Obando  
Autorizado por:

Carlos Gutiérrez  
Elaborado por:

Fuente: Elaboración propias a partir de investigación 2019.

### 2.2.2.3 Procedimiento de pago en la alcaldía

#### 2.2.2.3.1 Impuesto Municipal

Arto. 16.- Las personas obligadas al pago del impuesto sobre ingresos y que por la habitualidad con la que se dedican a la venta de bienes o prestaciones de servicios están Matriculadas, deberán presentar mensualmente ante la Alcaldía la declaración de sus ingresos gravables y pagar la suma debida dentro de los primeros quince días del mes siguiente al declarado. Si no presentaren esta declaración, la Alcaldía podrá exigir su presentación bajo el apercibimiento de tasarles de oficio lo que se calcule deberían pagar, con imposición de la correspondiente multa por evasión. (Decreto No 455, 1989, p. 6)

La Declaración del Impuesto Municipal sobre Ingresos es una obligación para los contribuyentes que desarrollen actividades económicas en los municipios del país. Este formato en su contenido el contribuyente plasma la información del negocio, después en los recuadros

rellena los Ingresos que obtuvo en el mes a declarar y el monto a pagar de acuerdo con la alícuota que se aplicó.

### **2.2.3 Contribuciones Especiales**

Según la Ley N° 562 (2005, p.4), Es un tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios de la realización de determinadas obras públicas cuyo producto no debe tener un destino ajeo a la financiación de dicha obra o a la actividad que constituye al presupuesto de la obligación.

Contribuciones Especiales se entiende como la protección que la sociedad brinda a todos sus integrantes. Los beneficios pueden ser prestados directamente por el Estado o comprometidos para el bienestar de la Sociedad, por lo cual el Estado está obligado a conceder estos beneficios. En otras palabras, el Estado debe promover el sistema de ayuda mutua obligatoria que ofrezca cobertura a los ciudadanos ante distintas situaciones, como la pérdida de la capacidad laboral o la imposibilidad de generar ingresos que permitan satisfacer sus necesidades básicas.

#### **2.2.3.1 Seguro Social**

Es un sistema público que tiene como objetivo asegurar a la población una serie de prestaciones mínimas que la proteja en caso de necesidad, como puede ser una enfermedad, ante la situación de desempleo o ante la jubilación. (Jiménez, 2017,p.1)

Se encuentra gestionada por el instituto nacional de la seguridad social que es la entidad encargada, es dependiente del Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales, creada para llevar a cabo las gestiones administrativas de las prestaciones económicas contributivas del sistema de seguridad social.

La Seguridad Social es el instrumento del sistema de Seguridad Social establecido como servicio público de carácter nacional en los términos que establece la ley. Se implementa para

tener más seguridad y se extenderá a los segmentos de la población para promover y contribuir a optimizar las condiciones de vida de la población asegurada.

#### **2.2.3.1.1 Régimen de Afiliación**

La afiliación de un trabajador a la seguridad social es un acto administrativo mediante el cual la Tesorería General reconoce la condición de la persona física que por primera vez realiza una actividad determinante de su inclusión en el ámbito laboral. (Caurín, 2009, p.1).

Es el régimen que el INSS otorga prestaciones integrales de corto, mediano y largo plazo, que incluyen prestaciones por asistencia médica, así como subsidios otorgados a asegurados por diferentes causas.

#### **2.2.3.1.2 Régimen Integral**

Es el que otorga prestaciones integrales de corto, mediano y largo plazo, se incluye prestaciones por asistencia médica, así como subsidios otorgados a asegurados por diferentes causas. (INSS, 2009, p.1)

En todo país existe un organismo estatal, que tiene como tarea principal establecer un mecanismo como normativas que favorezcan de gran manera el bienestar social de la población si toda empresa natural o jurídica cumple con los parámetros establecidos sus trabajadores saldrán beneficiados en caso de cualquier contingencia que se presente en los periodos laborales.

El régimen de afiliación según la entrevista aplicada a la cooperativa Ramiro Sánchez corresponde al régimen integral.

### 2.2.3.1.2.1 Alícuota

Cada uno de los regímenes tiene establecida su cuota Laboral y su cuota patronal la diferencia es que el régimen Integral Aplica también el ramo de enfermedad y maternidad, mientras que para el régimen de IVM no se aplica.

#### Cuota patronal para régimen Integral

Tabla 22:Cuota patronal para régimen integral

Concepto	Febrero 2019+	
	Menos de 50 ep	50 o mas Empl
IVM	12.50%	13.50%
Riesgos Profesionales	1.50%	1.50%
Víctima de Guerra	1.50%	1.50%
Enfermedad Y Maternidad	6.00%	6.00%
Total	21.50%	22.50%

Fuente: Decreto N° 06-19, 2019.

#### Cuota Laboral para Régimen Integral

Tabla 23:Cuota laboral para régimen integral

Concepto	Febrero 2019+
IVM	4.75%
Enfermedad y Maternidad	2.25%
Total	7.00%

Fuente: Decreto N° 06-19, 2019,p.1010

### **2.2.3.1.3 Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte y Riesgos Profesionales (IVM -RP)**

Seguro que garantiza la pensión a todos los afiliados al INSS, cuando han cumplido con los requisitos y condiciones que la Ley de Seguridad Social y su Reglamento establecen para el Retiro (vejez) o bien ante una invalidez o en caso de muerte.

#### **2.2.3.1.3.1 Pensión de Vejez**

Las prestaciones de Vejez tienen por objeto cubrir las necesidades básicas del asegurado y de las personas a su cargo, cuando su aptitud de trabajo se encuentra disminuida por la vejez.

Tiene derecho a una pensión de vejez el asegurado que ha cumplido 60 años de edad y 750 semanas cotizadas.

#### **2.2.3.1.3.2 Otros tipos de pensiones de vejez**

- Las maestras de educación de cualquier nivel al cumplir 55 años de edad, siempre que acrediten haber cumplido con 750 cotizaciones.
- Los maestros varones podrán jubilarse a partir de los 55 años, si acreditan 1,500 semanas cotizadas.
- Los trabajadores que acrediten haber cotizado 15 o más años, en labores mineras, al cumplir 55 años de edad.

El asegurado que se incorpora en el Seguro social habiendo cumplido 45 años de edad. En este caso deberá haber cotizado la mitad del tiempo comprendido entre la fecha de su incorporación y la fecha del cumplimiento de la edad correspondiente o de la última semana cotizada con posterioridad, con un mínimo absoluto de 250 cotizaciones semanales.

Al asegurado que ha prestado sus servicios por quince o más años en forma continua en labores que signifiquen un desgaste físico o mental a juicio de su médico tratante, ratificado por



la Comisión de Invalidez, podrá rebajársele la edad para el disfrute de la pensión de vejez hasta los 55 años.

## **Cobertura**

Las prestaciones por pensión de Vejez son:

- Pensión mensual vitalicia
  
- Asignaciones familiares
- Ayuda asistencial al pensionado que necesite de la asistencia constante de otra persona
- Pensión de Invalidez

Las prestaciones de invalidez tienen por objeto cubrir a las necesidades básicas del asegurado y de las personas a su cargo, promover la readaptación profesional del incapacitado y procurar su reingreso a la actividad económica.

### **Las prestaciones por pensión de Invalidez son:**

- Pensión de Invalidez total o parcial
- Asignaciones Familiares.
- Ayuda asistencial al pensionado que necesite de la asistencia constante de otra persona.

#### **2.2.3.1.4 Seguro de Riesgos Profesionales**

Las prestaciones por Riesgos profesionales tienen el propósito de proteger integralmente al trabajador ante las contingencias derivadas de su actividad laboral y la reparación del daño económico que pudieran causarle a él y sus familiares.

##### **2.2.3.1.4.1 Pensión de Incapacidad**

Es el pago mensual que tiene por objeto ayudar a las necesidades básicas del trabajador en estado de incapacidad y de las personas a su cargo.

## Las prestaciones por pensión de Incapacidad son:

- Pensión por incapacidad, total o parcial.
- Indemnización por incapacidad de menor cuantía.
- Asignaciones familiares
- Ayuda asistencial al pensionado que necesite de la asistencia constante de otra persona.

### 2.2.3.1.4.2 Alícuotas

#### Cuota patronal Régimen IVM –RP

Tabla 24:Cuota patronal para IVM-RP

<b>Febrero 2019+</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Menos de 50 ep</b>	<b>50 o mas Empl</b>
IVM	<b>12.50%</b>	<b>13.50%</b>
Riesgos Profesionales	<b>1.50%</b>	<b>1.50%</b>
Víctima de Guerra	<b>1.50%</b>	<b>1.50%</b>
Total	<b>13.50%</b>	<b>16.50%</b>

Fuente: Decreto N° 06-19, 2019,

### 2.2.3.2 INATEC

El Instituto Nacional Tecnológico (INATEC) es una entidad autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. (Decreto N° 40-94, 2019,p.1)

El INATEC es una institución independiente y como toda institución debe cumplir con ciertos deberes, así como tiene todos los derechos que una entidad posee.

Según la contadora de la Cooperativa el INATEC es una institución a la cual todas las empresas deben aportar el dos por ciento de sus planillas.

### **2.2.3.2.1 Fines y Objetivos**

Definir las políticas nacionales de formación profesional (Educación Técnica y Capacitación Profesional). Administrar, organizar, planificar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades del Subsistema de Formación Profesional como parte integrante del Sistema Educativo Nacional.

Impulsar el desarrollo coherente y armonioso de los recursos humanos calificados que requiere el desarrollo socio económico del país.

Desarrollar la formación profesional en relación directa con los requerimientos de los sectores económicos nacionales y los intereses individuales de las personas. (Decreto N°40-94, 1994, p. 1)

Esta institución tiene como fines y objetivos fijar las pautas de la formación profesional, así como su desarrollo para que las empresas funcionen de manera eficaz y eficiente.

De acuerdo con la contadora esta institución tiene como fin capacitar a los trabajadores en cuanto al desarrollo profesional dentro de la empresa.

### **2.2.3.2.2 Aportes por Capacitación Laboral**

El INATEC financiará sus programas con los siguientes recursos:

- a) El aporte mensual obligatorio del 2% sobre el monto total de las planillas de sueldos brutos, o fijos a cargo de todos los empleadores de la República. A este efecto el MIFIN hará transferencias mensuales a través del Presupuesto General de la República al INATEC, equivalentes al 2% sobre el monto total de los sueldos de los cargos fijos de nómina fiscal, exceptuándose de éste las nóminas del Ejército y la Policía Nacional;
- b) La cantidad que sea asignada anualmente en el Presupuesto General de la República para financiar déficits si los hubiere, tanto por concepto de Gastos Corrientes, así como de

Inversión al subsistema de Educación Técnica del Instituto, conforme las condiciones y prioridades de la Presidencia de la República;

- c) Los aportes de la cooperación externa.
- d) Los ingresos por concepto de trabajos realizados o venta de artículos elaborados en el proceso de formación;
- e) Los legados, aportes y donaciones que reciba. (Decreto N°40-94, 1994, p.1)

Los aportes al INATEC, es una obligación para cada empleador el apoyar económicamente para la capacitación integral de los ciudadanos en diversas materias, esto se retribuye a las empresas en tener mano de obra capacitada para llevar a cabo las actividades económicas contribuyendo al desarrollo del país. También con los aportes de los donantes del exterior se financia el INATEC los programas educativos técnicos.

### **2.2.3.3 Aplicación de las contribuciones especiales**

La contadora de la cooperativa Ramiro Sánchez obtuvo recibió su salario bruto, equivalente a los C\$ 10,000.00, por tanto, para calcular el INSS, laboral, patronal y lo correspondiente al INATEC, el procedimiento es el siguiente:

#### ***INSS LABORAL***

Tabla 25: Cálculo de INSS Laboral

<b>Base Imponible</b>	<b>Alícuota</b>	<b>Retención</b>
<b>C\$ 10,000.00</b>	7%	C\$ 700.00

Fuente: Resultado de investigación 2019

## ***INSS PATRONAL***

Tabla 26: Cálculo de I Patronal

<b>Base Imponible</b>	<b>Alícuota</b>	<b>Retención</b>
<b>C\$ 10,000.00</b>	21.50%	C\$ 2150.00

Fuente: Resultado de investigación 2019

## ***INATEC***

Tabla 28: Cálculo del INATEC


<b>Base Imponible</b>	<b>Alícuota</b>	<b>Retención</b>
<b>C\$ 10,000.00</b>	2%	C\$ 200.00

Fuente: Resultado de investigación 2019

### **2.2.3.4 Registro de las contribuciones especiales**

Las retenciones anteriores correspondientes a las contribuciones especiales se registrarán en cuentas de pasivo llamadas Gastos acumulados por pagar y retenciones por pagar, como se muestra en la tabla siguiente:

Tabla 27: Registro de contribuciones especiales.

Cooperativa Ramiro Sánchez			 COOPERATIVA RAMIRO SÁNCHEZ	
Comprobante de Diario				
Fecha: <u>30 septiembre 2019</u>				
Concepto: <u>Contabilizando provisión de salario de la contadora</u>			N° 001	
Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
<b>5101</b>	<b>Gastos Administrativos</b>		11,650.00	
5101.01	Salario	9,300.00		
5101.21	<b>INSS Patronal</b>	<b>2,150.00</b>		
5101.22	INATEC	200.00		
<b>2105</b>	<b>Retenciones por pagar</b>			700.00
2105.01	INSS Laboral	700.00		
<b>2104</b>	<b>Gastos Acumulados por pagar</b>			10,950.00
2104.01	Salario	8,600.00		
2104.06	INSS Patronal	2,150.00		
2104.07	INATEC	200.00		
<b>Sumas Iguales</b>			11,650.00	11,650.00

Joel Ramírez  
Revisado por:

Tania Obando  
Autorizado por:

Carlos Gutiérrez  
Elaborado por:

Fuente: Resultado de investigación 2019

### 2.2.3.4 Procedimiento de pago

#### 2.2.3.4.1 Sistema Electrónico del INSS

El sistema electrónico del INSS (SIE), tiene el fin de que los empleadores reporten los salarios de sus trabajadores en línea, sin tener que moverte de su oficina, así como otros trámites tales como ingresos o dar de baja a trabajadores.

1. Se ingresa a la página del INSS. (www.Inss.gov.ni)

Abrir la Ventanilla principal del INSS, la cual Ingresar el usuario y el código exclusivo de cada institución en este caso de cooperativa Ramiro Sánchez.

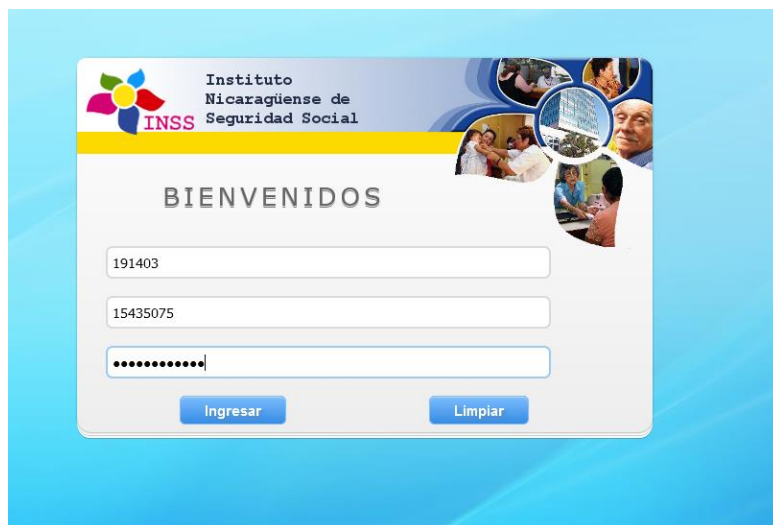


Figura 9: Procedimiento electrónico del INSS (SIE)

Fuente: Resultado de investigación 2019.

2. una vez ingresado nos presentara una tabla informativa sobre las nuevas reformas a la ley y con ello pues informase de que si ha habido variaciones en las cuotas para financiar las prestaciones del INSS.

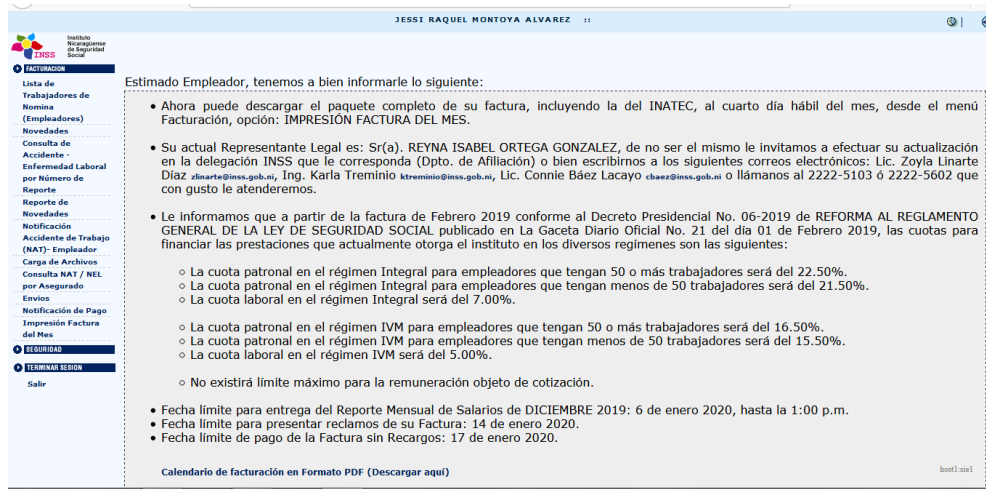


Figura 10: Procedimiento electrónico del INSS (SIE)

Fuente: Resultado de investigación 2019

3. se debe seleccionar el origen de donde va a realizar algún movimiento

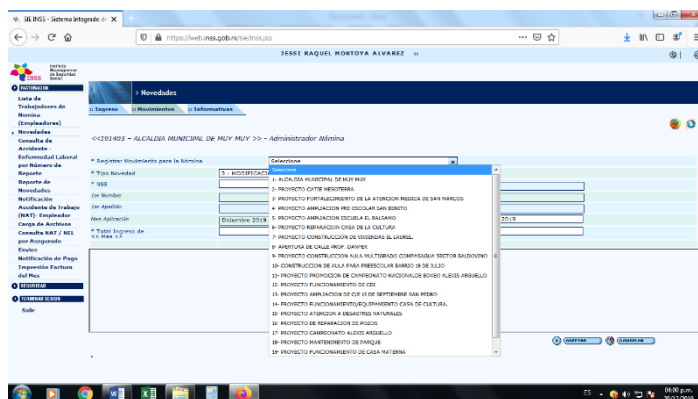


Figura 11: Procedimiento electrónico del INSS (SIE)  
Fuente: Resultado de investigación 2019

4. Finalmente se debe llenar los campos en base a lo que se desea realizar en el sistema ya sea la de realizar una modificación de salario hasta dar ingresar un nuevo trabajador.

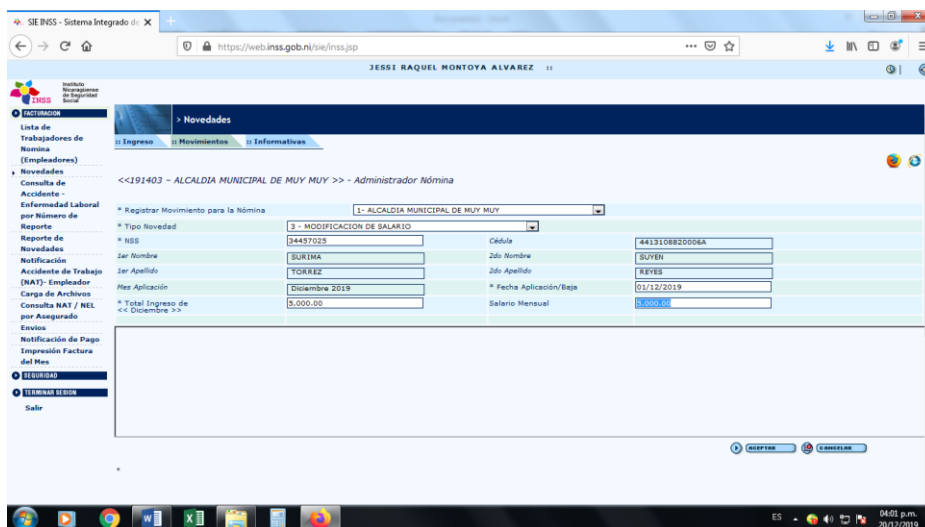


Figura 12: Procedimiento electrónico del INSS (SIE)  
Fuente: Resultado de investigación 2019



### 3. Valoración de los Tributos

#### 3.1 Matriz Comparativa

	Tributos	Conforme la ley	Según la Empresa	Observaciones
<b>Impuestos</b>	<b>Las rentas del trabajo (RT)</b>	La Ley N° 822 menciona que son rentas del trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven el trabajo personal prestado por cuenta ajena.	Lo que respecta a este punto la Contadora de UNAG manifestó que las Rentas de Trabajo son Rentas o Ingresos que vienen de prestar un servicio personal o de cualquier modo.	La cooperativa aplica lo dicho en la ley N° 822 en conformidad a las Rentas de Trabajo
	<b>Retenciones en la fuente</b>	Este régimen de las retenciones es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual los responsables recaudadores retienen por cuenta del Estado un porcentaje del IR de otro contribuyente cuando estos realizan compras de bienes, servicios y otros, enterándolas posteriormente a la DGI en el plazo establecido. (Decreto N°. 01-2013)	La Contadora expresó que el término Retención en la fuente representa un recaudo anticipado del Impuesto sobre la Renta, que consiste en deducirle al pago una Tasa establecida por la Ley a cargo del prestador del servicio o del contribuyente	La cooperativa aplica el 2% por compra de bienes y servicios y el 10% por servicios profesionales de acuerdo a lo dicho en la ley
	<b>Pago Mínimo Definitivo</b>	Los contribuyentes del IR de rentas de actividades económicas residentes, están sujetos a un pago mínimo definitivo del IR que resulte de aplicar la alícuota respectiva a la renta neta de dichas actividades. (Ley N° 822)	Para la Contadora de UNAG el Pago Mínimo Definitivo es el Impuesto sobre los Ingresos del mes y deberán pagarlo todas las personas naturales o jurídicas que realicen actividades económicas y que estén sujetas al pago del IR Anual	La empresa está exenta del pago mínimo definitivo por ser una cooperativa de acuerdo con la ley
	<b>IR Anual</b>	El IR anual es el monto que resulte de aplicar a la renta neta la alícuota del impuesto. (Ley N°822)	La Contadora afirmó que el IR Anual es el Tributo o Impuesto que resulta de la resta ingresos menos Costos y Gastos igual a Utilidad del periodo, a la cual se le aplica el porcentaje del 30%.	La empresa está exenta del IR anual por ser una cooperativa esta solo la debe declarar pero no pagar

	Tributos	Conforme la ley	Según la Empresa	Observaciones
<b>Impuestos</b>	<b>Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital</b>	Son Rentas de Capital los Ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación de Activos o cesión de derechos. (Ley No 822)	La contadora de la cooperativa dijo que se alude que la Renta de Capital es aquella utilidad y ganancia proveniente de un bien, o en su defecto aquello que produce algo o lo dispone una persona.	La cooperativa no está sujeta a este impuesto por que no dispone de la explotación de activos
	<b>Impuesto al Valor Agregado.</b>	Según la Ley N° 822 el IVA es un impuesto indirecto que grava el consumo general de bienes o mercancías, servicios, y el uso de bienes, mediante la técnica del valor agregado.	La Contadora de la cooperativa expreso durante la entrevista que el IVA es el impuesto sobre el valor del producto o costo de la actividad que se lleve a cabo	La empresa no declara el IVA por ser una cooperativa está exenta, sin embargo en la compra de bienes o mercancías esta paga IVA incluido en el precio de la compra
	<b>Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)</b>	Créase el Impuesto Selectivo al Consumo, en adelante denominado ISC, el cual grava los actos realizados en el territorio nicaragüense sobre las actividades siguientes: Enajenación de bienes; Importación de internación de bienes; y Exportación de bienes. El ISC no será considerado ingreso a los efectos del IR o Tributos de carácter municipal, pero será parte de la base imponible del IVA. (Ley No 822)	De acuerdo con la Entrevista aplicada la Contadora declaró que el ISC grava a nivel nacional este impuesto a algunos bienes	La cooperativa está exenta de este impuesto
	<b>Impuestos Municipales</b>	De acuerdo con el Decreto N° 404, (1988, p.1), Son impuestos municipales las prestaciones en dinero que los municipios establecen con carácter obligatorio a todas aquellas personas, naturales o jurídicas, cuya situación coincida con los que la Ley o este Plan de Arbitrios señalan como hechos generadores de crédito a favor del tesoro Municipal.	Para la Contadora de la UNAG los Impuestos Municipales son de carácter directo y obligatorio dirigido por la municipalidad Estatal	La cooperativa está exenta del IMI y del IBI y el impuesto de Matrícula

Tributos		Conforme la ley	Según la Empresa	Observaciones
<b>Tasas</b>	<b>Tasa por servicios</b>	Según el Decreto N°455(1989,p.1), Los tramos o espacios del mercado municipal serán adjudicados por la Alcaldía, que determinará la cantidad mensual a pagar por cada adjudicatario en función tanto de la ubicación y tamaño del tramo o puesto de venta como de los costos de este servicio	según la Contadora son las tasas por los servicios de recogida de basura, limpieza de callas, cementerio, rastro y las referidas o cualquier otro servicio que presten o puedan prestar las Alcaldías	La cooperativa paga a la alcaldía las Tasas del tren de aseo
	<b>Tasa por Aprovechamiento.</b>	Toda persona natural o jurídica que coloque o mande a colocar placas, afiches, anuncios, cartelones o rótulos pagará mensualmente una tasa, cuya cuantía dependerá de su tamaño y ubicación. (Decreto N°455	La contadora expreso que las Tasas de Aprovechamiento sobre aquellos usos de vías públicas para beneficio personal serán impuestas un valor por parte de la alcaldía	La cooperativa no está sujeta a esta tasa por que no tiene rótulos o placas en la propiedad
<b>Contribuciones Especiales</b>	<b>Seguro Social</b>	Es un sistema público que tiene como objetivo asegurar a la población una serie de prestaciones mínimas que la proteja en caso de necesidad, como puede ser una enfermedad, ante la situación de desempleo o ante la jubilación ( Con base a lo plasmado en el INSS)	Según la contadora de la cooperativa están afiliados al régimen integral	Los empleados de la cooperativa están sujetos al régimen integral
	<b>INATEC</b>	El Instituto Nacional Tecnológico (INATEC) es una entidad autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. (Decreto N° 40-94)	En la entrevista la Contadora nos expresó que los aportes al INATEC, es una obligación para cada empleador el apoyar económicamente para la capacitación integral de los ciudadanos en diversas materias,	En la empresa los empleados pagan la contribución especial del INATEC

## V. CONCLUSIONES

Después de analizar el registro, aplicación y pago de los Tributos en la Cooperativa Ramiro Sánchez ubicada en el departamento de Matagalpa, municipio de Esquipulas, en el periodo del año 2019 llegamos a las siguientes conclusiones:

1. Se identificó que el registro, aplicación y pago de los impuestos a los cuales está sujeta la cooperativa corresponden a:

- Rentas de trabajo por retenciones
- Rentas de Actividades Económicas
- Rentas de capital
- Prestaciones sociales
- Impuestos municipales.

La cooperativa está exenta del IMI, IVA, ISC, PMD y del IR anual a no ser que supere los sesenta millones de córdobas.

4. El procedimiento para el registro y aplicación de los tributos a los cuales está sujeta la cooperativa se realizan de la siguiente manera:

- Las rentas de trabajo provenientes de salario: se registra en la cuenta retenciones por pagar contra banco. La alícuota dependerá de la tarifa progresiva establecida por la ley.
- Dentro de las rentas de actividades económicas, el IR Anual se registra en las cuentas de Retenciones por pagar y cuando se deba pagar se compara con los impuestos pagados por anticipado y la diferencia se paga contra Banco.
- En las Rentas de actividades económicas la cooperativa aplica el 2% en retención por compras de bienes y servicios, registrando el pago en las cuentas ya sea de mobiliarios o equipos de oficina, otros servicios contra retenciones por pagar del 2% y Banco. Y el 10% sobre servicios profesionales registrando el pago en las cuentas de servicios profesionales contra retenciones por pagar servicios profesionales y banco.

- En el caso de los Impuestos municipales tales como el IBI, Matrícula y las Tasas de Aprovechamiento y de servicios Municipales se registran como Gastos administrativos y Operativos contra caja cuando se paga.
5. El procedimiento para pago se realiza a través de la ventanilla electrónica (VET) realizando el llenado de los formatos bien sea de declaración del IR Anual, Anticipo IR y Retenciones de trabajo, posteriormente se emite cheque para las instancias correspondientes que son las entidades fiscalizadoras. También se utiliza el SIE para el pago de las prestaciones sociales del INSS donde cada institución tiene su usuario y código.
  6. Conforme a la valoración de los procedimientos contables referentes a la aplicación, registro y pago de los tributos, realizados por la Cooperativa Ramiro Sánchez del municipio de Esquipulas, específicamente en el periodo 2019; se logró determinar que dichos procedimientos presentan adecuadamente y conforme a las normativas legales, municipales y nacionales del territorio Nicaragüense, cumpliendo específicamente con sus obligaciones en las fechas de pago, haciendo el uso correcto de los formatos que establece la Dirección General de Ingresos y aplicando las Tasas correspondiente para cada Tributo

## VI. BIBLIOGRAFÍA

- Báez Cortés, J. F., & Báez Cortés, T. (2011). *Todo sobre Impuestos en Nicaragua* (5a ed.). Managua, Nicaragua: Instituto Nicaragüense de Investigaciones y estudios tributarios (INIET).
- Chiavenato, I. (2001). *Administración: Proceso Administrativo*. California: MC Graw Hill.
- Decreto N° 40-94. (14 de Julio de 2019). *Ley Orgánica del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC)*. Obtenido de Publicado en La Gaceta No. 192 del 14 de Octubre 1994: <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/d0c69e2c91d9955906256a400077164a/876a9dc84adac8a706257109005ba889?OpenDocument>
- Decreto N°395. (1995). *Impuesto Sobre bienes Inmuebles*. Recuperado el 18 de Agosto de 2019, de Publicado en la Gaceta, Diario Oficial N°21 del 31 de Enero 1995: [legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/\(\\$ALL\)/99FBA413A648BF230625726C0061757B?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/($ALL)/99FBA413A648BF230625726C0061757B?OpenDocument)
- Decreto N°455. (1989). *Plan de Arbitrio Municipal*. Recuperado el 20 de Agosto de 2019, de Publicado en la Gaceta, Diario oficial No.144 del 31 de Julio de 1989: [Legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/\(\\$ALL\)/42A072C45FF3AD8A06257D5B005B7C6C?openDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/($ALL)/42A072C45FF3AD8A06257D5B005B7C6C?openDocument)
- Decreto N° 404. (1988). Plan de arbitrios del municipio de Managua. *Publicado en la Gaceta No 238 del 15 de diciembre de 1988*. Managua, Nicaragua. Recuperado el 22 de Agosto de 2019, de [legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/\(\\$ALL\)/84F353B9D735E1CE062570A100583D84?OP](http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/($ALL)/84F353B9D735E1CE062570A100583D84?OP)
- Decreto No. 01-2013. (2013). *Reglamento de la Ley N°822*. Obtenido de Publicado en la Gaceta, Diario Oficial No.12 del 22 de Enero del 2013: <http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/9e314815a08d4a6206257265005d21f9/c7f0f2f9f092273e06257b16007b91a2?OpenDocument>
- Fleitman, J. (2000). *Negocios Exitosos*. México: Mc Graw Hill.
- Greco, O. (2006). *Diccionario Contable y Comercial*. Argentina: Valleta.
- Guajardo Cantú, G., & Andrade de Guajardo, N. E. (2008). *Contabilidad Financiera* (6ta ed.). México: McGraw-Hill.

- INSS. (2009). *Instituto Nicaragüense de Seguridad Social*. Obtenido de Régimenes de afiliación:  
<https://www.inss.gob.ni/index.php/component/search/?searchword=Prestaciones%20integral&ordering=newest&searchphrase=exac&limit=20>
- Jiménez, A. (2017). *Vivus.es*. Obtenido de ¿Qué es la seguridad social y por qué es tan importante?: [www.vivus.es/blog/economia-de-hoy/que-es-seguridad-social/amp/](http://www.vivus.es/blog/economia-de-hoy/que-es-seguridad-social/amp/)
- Ley N° 499. (Enero de 2005). Ley General de cooperativa. Managua, Nicaragua: GACETA DIARIO OFICIAL N° 17.
- Ley N° 987. (27 de Febrero de 2019). Ley de reformas y adiciones a la ley N°822. Managua, Nicaragua: LA GACETA- DIARIO OFICIAL.
- Ley N° 562. (2005). Código Tributario de la República de Nicaragua. *Publicado en la Gaceta No 227 del 23/11/2005*. Managua, Nicaragua: GACETA-DIARIO OFICIAL.
- Ley N° 822. (17 de Diciembre de 2012). Ley de Concertación Tributaria. Managua, Nicaragua: LA GACETA-DIARIO OFICIAL.
- Romero, R. (2014). *Marketing*. (E.I.R.L, Ed.) Lima, Perú: Palmir .
- Sastrías Fraudenberg, M. (2008). *Contabilidad* . México: ESFINGE.

# **VII. ANEXOS**



## ANEXO 1

Variable	Concepto	Subvariable	Indicador	Sub-indicador	Instrumento	Escala	Preguntas	Dirigido a:
Tributo	Según, Báez Cortés & Báez Cortés (2001, p. 39), es la prestación en dinero que, en el ejercicio de sus funciones de derecho público, exige el Estado con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones	Empresa	Estructura organizativa	Antecedentes	Entrevista	Abierta	¿Cuándo y cómo fue fundada la Empresa?	Contador
				Misión			¿Cuál es la Misión de la Empresa?	
				Visión			¿Cuál es la Visión de la Empresa?	
				Giro económico			¿Cuál es el giro económico que posee la empresa?	
		Sistemas Contables	Definición			¿Posee usted un sistema contable? ¿Cuál es?		
		Elementos del Sistema Contable	Catálogo Manuales Documentos Libros			¿Cuáles de los elementos del sistema contable se utiliza en la empresa?		
		<b>Régimen Fiscal</b>				¿Tipo de régimen fiscal aplicado en la empresa?		
		Generalidades	Definición			¿Cómo definiría usted el termino Tributo?		
			Naturaleza y Característica			¿Qué entiende usted por Naturaleza y Características de los tributos		

Variable	Concepto	Subvariable	Indicador	Sub-indicador	Instrumento	Escala	Preguntas	Dirigido a:
Tributo	Según, Báez Cortés & Báez Cortés (2001, p. 39), es la prestación en dinero que, en el ejercicio de sus funciones de derecho público, exige el Estado con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones	Impuestos	Nacionales	Impuesto sobre la Renta (IR)			¿Me Puede decir a que se refiere el Impuesto sobre la Renta?	
							¿De qué manera clasifica el Impuesto sobre la Renta?	
							¿Cuáles son las Alícuotas que se aplican en los Impuestos sobre la Renta?	
							¿Cómo y cuándo declaran y pagan los impuestos sobre la renta?	
				Impuesto al Valor Agregado (IVA)			¿Qué es el Impuesto al Valor Agregado?	
							¿De qué manera clasifica el Impuesto al Valor Agregado?	
							¿Cuál es la alícuota del IVA?	
							¿Cuál es la base imponible del IVA?	
				Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)			¿Qué significa para usted el Impuesto Selectivo al Consumo?	
							¿Cuál es la Alícuota del ISC?	
							¿Cuál es la base imponible del Impuesto selectivo al Consumo?	
				Impuestos Municipales sobre Ingresos (IMI)			¿Que comprende por Impuestos Municipales sobre ingresos?	
							¿Qué alícuotas del IMI conoce? ¿Cuál es su base imponible?	
				Impuestos de Matrícula			¿A qué se refiere el Impuesto de Matrícula?	
							¿Cuál es la alícuota del impuesto de Matrícula?	
				Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)			¿Qué entiende por el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles?	
		¿Qué alícuotas conoce sobre el IBI?						

Variable	Concepto	Subvariable	Indicador	Sub-indicador	Instrumento	Escala	Preguntas	Dirigido a:	
Tributo	Según, Báez Cortés & Báez Cortés (2001, p. 39), es la prestación en dinero que, en el ejercicio de sus funciones de derecho público, exige el Estado con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones	Tasas	Nacionales y Municipales	Tasas Por Servicios			¿Qué entiende por Tasa? ¿Cuáles son las tasas por servicio que conoce? ¿Pagan tasas por servicios? ¿Cuál es el monto que se paga?		
				Tasas Por aprovechamiento			¿Qué tasa por aprovechamiento conoce? ¿Pagan Tasas por aprovechamiento? ¿Cuánto es el monto que se paga?		
				Contribuciones	Seguridad Social			¿Qué entiende por seguridad social? ¿Cómo determina el pago del seguro social? ¿Están Todos los trabajadores bajo el régimen de seguridad Social? ¿Cuánto es el porcentaje que se aplica a los trabajadores?	
						Aporte al INATEC			¿Por qué es necesario el aporte al INATEC? ¿Se les deduce a los trabajadores el aporte al INATEC? ¿Cuánto es el porcentaje que se aporta al INATEC?
		Base Fiscal	Leyes				a) Ley 562 Código Tributario de la Republica de Nicaragua		
				b) Ley 822. Ley de Concertación tributaria			¿Cuál cree usted que es el objetivo de la Ley de Concertación tributaria, Ley 822?		
				c) Plan de Arbitrio Municipal			¿Qué entiende por el plan de arbitrio Municipal? ¿Cuál es su principal propósito?		
		Contabilización	Procedimientos y Documentación				¿Cuál es el procedimiento contable de cada uno de los impuestos que paga la empresa		
							¿Qué tipo de documentos soportan el pago de los Tributos?		



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
NICARAGUA,  
MANAGUA  
UNAN - MANAGUA

## ANEXO 2

### Entrevista

#### Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa Departamentos de Ciencias Económicas y Administrativas

### Entrevista

#### Datos Generales

Institución: \_\_\_\_\_

Dirigido A: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Fecha de aplicación: \_\_\_\_\_

Somos estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN FAREM-Matagalpa de la carrera Contaduría Pública y Finanzas turno sabatino, estamos realizando una investigación sobre el tema: Tributos en las empresas de Matagalpa en el periodo 2019, por lo cual le solicitamos permiso para realizar la presente entrevista cuyo objetivo es describir la contabilización de los tributos en la Cooperativa Ramiro Sánchez del municipio de Esquipulas.

La información obtenida será únicamente de beneficio para el trabajo investigativo la cuál será utilizada con mucha discreción, de manera que no habrá riesgos de divulgarse a terceras personas.

#### a) Empresa

1. ¿Cuándo y cómo fue fundada la Empresa?
2. ¿Cuál es la Misión y Visión de la Empresa?

3. ¿Cuál es el giro económico que posee la empresa?
4. ¿Posee usted un sistema contable? ¿Cuál es?
5. ¿Cuáles de los elementos del sistema contable se utiliza en la empresa?
6. ¿Tipo de régimen fiscal aplicado en la empresa?

b) Generalidades

7. ¿Cómo definiría usted el término Tributo?

c). Impuestos

08. ¿Cómo define el impuesto sobre la Renta?
09. ¿Qué son rentas de trabajo?
10. ¿Cuál es la alícuota y la base imponible de la renta de trabajo?
11. ¿Qué son rentas de actividades económicas?
12. ¿Qué es el IR anual?
13. ¿Cuál la alícuota y la base imponible del IR anual?
14. ¿Cuál es el pago mínimo definitivo?
15. ¿Cuál es la alícuota y base imponible del pago mínimo definitivo?
16. ¿Qué es el Impuesto al Valor Agregado (¿IVA?)?
17. ¿Cuál es la alícuota y la base imponible del IVA?
18. ¿Qué significa para usted el Impuesto Selectivo al Consumo? ¿Cuál es su alícuota y base imponible?
19. ¿Que comprende por Impuestos Municipales sobre ingresos (IMI)?
20. ¿Cuál es la alícuota y base imponible del IMI?
21. ¿Cuál es el Impuesto de Matrícula? ¿Cuál es su alícuota?
22. ¿Qué entiende por el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles? ¿Cuál es su alícuota?

d). Tasas

23. ¿Qué entiende por Tasas de servicio?
24. ¿Cuáles son las tasas por servicio que pagan?
25. ¿Qué son tasas de aprovechamiento?
26. ¿Cuáles tasas de aprovechamiento pagan?

e). Contribuciones

27. ¿Qué entiende por seguridad social? ¿Cómo determina el pago del seguro social?

28. ¿A qué régimen de seguridad social están afiliado los trabajadores?

29. ¿Por qué es necesario el aporte al INATEC?

30. ¿Cuánto es el aporte al INATEC?

f). Base Fiscal

31. ¿Conoce el Código Tributario de la Republica de Nicaragua, Ley 562? ¿De qué trata?

32. ¿Cuál es la importancia del Código Tributario de la Republica de Nicaragua, Ley 562?

33. ¿Cuál cree usted que es el objetivo de la Ley de Concertación tributaria, Ley 822?

34. ¿Qué entiende por el plan de arbitrio Municipal? ¿Cuál es su principal propósito?

g). Contabilización

35. ¿Cuál es el procedimiento contable de cada uno de los impuestos que paga la empresa?

36. ¿Qué tipo de documentos soportan el pago de los Tributos?

37. Describa el procedimiento que se realiza para el pago de los tributos o Impuestos.

¡MUCHAS GRACIAS!

**ANEXO 3**

**COMPROBANTE DE PAGO SALARIO DE CONTADORA**



**COOPERATIVA RAMIRO SANCHEZ**  
**COMPROBANTE DE PAGO**  
**RUC Nº J0410000091603**

<b>BANPRO</b>	1-8-0-1	
Suc. Matagalpa	<i>Lugar y Fecha</i>	<i>Cheque No:</i> 20464
	matagalpa, 30/09/19	
<i>Paguese a su orden</i>	Karla Garcia	C\$9,155.00
<i>La Suma de</i>	nueve mil ciento cincuenta y cinco cordobas	
<i>Firma</i>	<i>Firma</i>	

**Concepto:** : Contabilizando el pago de salario de la contadora

CODIGO CONT.	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
<b>5101</b>	<b>Gastos de administración</b>		<b>10,000.00</b>	
5101.01	Salario	10,000.00		
<b>2105</b>	<b>Retenciones por pagar</b>			845
2105.01	Administración de Renta	145		
2105.03	Inss	700		
<b>1103</b>	<b>Banco</b>			9155
1103.01.01	Cta. de Ahorro M/N	9155		
	<b>SUMAS IGUALES</b>		<b>10,000.00</b>	<b>10,000.00</b>

Revisado por: \_\_\_\_\_

Autorizado por: \_\_\_\_\_

Elaborado por: \_\_\_\_\_

## ANEXO 4

### PLANILLA



COOPERATIVA RAMIRO SANCHEZ RL.  
PLANILLA DE TRABAJADORES PERMANENTES  
CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2019

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	SALARIO BASICO	SALARIO BRUTO	INSS LABOR.	I. R.	TOTAL	NETO A RECIBIR	INSS PATRONAL	INATEC
1	Augusto Sequeira	Administrador	12,000.00	12,000.00	840.00	424.00	1,264.00	10,736.00	2,580.00	240.00
2	Karla Garcia	Contadora	10,000.00	10,000.00	700.00	145.00	845.00	9,155.00	2,150.00	200.00
3	Teresa Mercado Lanza	Secretaria	7,000.00	7,000.00	490.00		490.00	6,510.00	1,505.00	140.00
4	Daniel Jose Gonzalez	Tecnico de campo	8,000.00	8,000.00	560.00				1,720.00	160.00
	<b>Sub Total</b>		<b>37,000.00</b>	<b>37,000.00</b>	<b>2,590.00</b>	<b>569.00</b>	<b>2,599.00</b>	<b>26,401.00</b>	<b>18,673.67</b>	<b>1,659.87</b>



ANEXO 5

FACTURA



FACTURA

4 Calle 4-00 Zona 1 Santa Elena Flores, Peten  
Local 5 Centro Comercial Galerias Karossi  
Tel: 7924-8167

FECHA: 19/09/2019

NOMBRE: COOPERATIVA RIOS DE AGUA VIVA

NIT:

DIRECCIÓN:

CANT.	DESCRIPCION	VALOR
1	IMPRESORA EPSON L220	8,000.00

IMPROME Nit: 0000000-0 Autorizado según resolución 0000-0-000-0 del 000 al 000 del 00/00/0000  
ORIGINAL: Cliente - DUPLICADO: Contabilidad

**SUJETO A PAGOS TRIMESTRALES**

**TOTAL: 8,000.00**

ANEXO 6

COMPROBANTE DE PAGO DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS



COOPERATIVA RAMIRO SANCHEZ  
COMPROBANTE DE PAGO  
RUC N° J0410000091603

<b>BANPRO</b>		1-8-0-1
Suc. Matagalpa	<i>Lugar y Fecha</i>	Cheque No: 2456 matagalpa, 19/09/19
<i>Paguese a su orden</i>	ElectroPlastic S.A	C\$7,840.00
<i>La Suma de</i>	siete mil ochocientos cuarenta cordobas	
<i>Firma</i>	<i>Firma</i>	

Concepto: Contabilizando compra impresora multifuncional EPSON L220,  
por un monto de C\$ 8,000.00

CODIGO CONT.	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
1123	<b>Mobiliario y equipo de oficina</b>		8,000.00	
1123.02	Computadoras y accesorios	8,000.00		
2105	<b>Retenciones por pagar</b>			160
2105.01	Administración de Renta	160		
1103	<b>Banco</b>			7,840.00
1103.01.01	Cta. de Ahorro M/N	7,840.00		
	<b>SUMAS IGUALES</b>		<b>8,000.00</b>	<b>8,000.00</b>

Revisado por:

Autorizado por:

Elaborado por:

## ANEXO 7

### CONSTANCIA DE RETENCION DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS



**COOPERATIVA RAMIRO SANCHEZ**  
CONSTANCIA DE RETENCION No. 01

Razon social del contribuyente:

**COMPU ZONE**

Nombre y Direccion del Contribuyente:

**4 Calle 4-00 Zona 1 Santa Elena Flores, Peten  
Local 5 Centro Comercial Galerias Karossi**

NO. Ruc del Contribuyente:

Cedula No.

**4601304790000F**

Concepto:

**RETENCION POR COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS**

TIPO DE RETENCION	MONTO PAGADO	% RETENIDO		MONTO RETENIDO	
Compra de Bienes y/o Servicios	C\$ 8,000.00	2%		160.00	
Trabajo de Construccion					
Alquileres					
Profesionales o Tecnico					
Otros					
			TOTAL C\$	C\$ 160.00	

**FIRMA Y SELLO AUTORIZADO**

Fecha: 15/09/2019 Cta. Cte. No xxxxxxx Ck. X Efectivo: \_\_\_\_\_

## ANEXO 8



# CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Fecha: 15 Julio 2019

### De una parte

Cooperativa de Multiservicios Ramiro Sánchez con domicilio en el Municipio de Esquipulas, Departamento de Matagalpa y número de identificación/RUC fiscal J0410000091603, representada por: Augusto Sequeira, en adelante el empleador.

### Y de otra

Carlos David López con domicilio social en Matagalpa, de la alcaldía municipal 2 c. Al sur, y número de identificación 4411606780019Q.

### Manifiesta que:

- i. El señor Sequeira, tiene como actividad principal brindar asistencia técnica a los socios de la Cooperativa Ramiro Sánchez del Municipio de Esquipulas Matagalpa y dispone de los conocimientos, recursos humanos y equipos necesarios para prestar este tipo de servicio.
- ii. Ambas partes, han acordado celebra un contrato de prestación de servicios de acuerdo a los siguientes pactos.

Objeto: el prestador se compromete a prestar los servicios de escritos en el anexo 1(en adelante los servicios (en los términos y las condiciones que se establecen en el presente contrato.

**ANEXO 9**

**COMPROBANTE DE PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES**



**COOPERATIVA RAMIRO SANCHEZ  
COMPROBANTE DE PAGO  
RUC N° J041000091603**

<b>BANPRO</b>		1-8-0-1
Suc. Matagalpa	<i>Lugar y Fecha</i>	<i>Cheque No:</i> 2457
		matagalpa, 15/09/19
<i>Paguese a su orden</i>	David Lopez	C\$11,250.00
<i>La Suma de</i>	once mildocientos cincuenta cordobas	
<i>Firma</i>	<i>Firma</i>	

**Concepto:** Contabilizando la compra por servicio profesionales

CODIGO CONT.	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
<b>5101</b>	<b>Gastos de administración</b>		12,500.00	
5101.03	Servicios Profesionales	12,500.00		
<b>2105</b>	<b>Retenciones por pagar</b>			1,250.00
2105.01	Administración de Renta	1,250.00		
<b>1103</b>	<b>Banco</b>			11,250.00
1103.01.01	Cta. de Ahorro M/N	11,250.00		
	<b>SUMAS IGUALES</b>		<b>12,500.00</b>	<b>12,500.00</b>

Revisado por: \_\_\_\_\_

Autorizado por: \_\_\_\_\_

Elaborado por: \_\_\_\_\_

## ANEXO 10

### CONTANCIA DE RETENCINO POR SERVICIOS PROFESIONALES



**COOPERATIVA RAMIRO SANCHEZ**  
**CONSTANCIA DE RETENCION** No. 02

Razon social del contribuyente: Carlos David Lopez

Nombre y Direccion del Contribuyente: Salida a Managua, Matagalpa

NO. Ruc del Contribuyente: Cedula No. 4411606780019Q

Concepto: Pago por Servicios Profecionale de asistencia tecnica

TIPO DE RETENCION	MONTO PAGADO	% RETENIDO	MONTO RETENIDO
Compra de Bienes y/o Servicios			
Trabajo de Construccion			
Alquileres			
Profesionales o Tecnico	C\$ 12,500.00	10%	C\$ 1,250.00
Otros			
TOTAL C\$			C\$ 1,250.00

\_\_\_\_\_  
**FIRMA Y SELLO AUTORIZADO**

Fecha: 15/09/2019 Cta. Cte. No xxxxxxx Ck. X Efectivo: \_\_\_\_\_

ANEXO 11

COMPROBANTE DE PAGO A LA ADMINISTRACION DE RENTA



COOPERATIVA RAMIRO SANCHEZ  
COMPROBANTE DE PAGO  
RUC Nº J0410000091603

<b>BANPRO</b>		1-8-0-1
Suc. Matagalpa	<i>Lugar y fecha</i>	Cheque No: 2458 matagalpa, 31/12/19
<i>Paguese a su orden</i>	Administracion de Rentas	C\$2,000.00
<i>La Suma de</i>	dos mil cordobas	
<i>Firma</i>	<i>Firma</i>	

Concepto: Contabilizando el pago de IR anual

CODIGO CONT.	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
<b>2105</b>	<b>Retenciones por pagar</b>		10,000.00	
1110.01	Admón. de Renta IR anual	10,000.00		
<b>1103</b>	<b>Banco</b>			2,000.00
1103.10.01	Cta. de ahorro M/N	2,000.00		
<b>1110</b>	<b>Pagos anticipado</b>			
1110.02	Impuesto pagado por anticipado	8,000.00		8,000.00
	<b>SUMAS IGUALES</b>		<b>10,000.00</b>	<b>10,000.00</b>

Revisado por:

Autorizado por:

Elaborado por:

## ANEXO 12

### RECIBO OFICIAL DE CAJA



ALCALDIA MUNICIPAL  
MATAGALPA, NICARAGUA  
RUC J0130000009025

N° 01436398

RECIBO DE TESORERIA SERIE "A"

Pedido N° 8356/01

**POR C\$ 556.95**

Recibo de: Cooperativa Ramiro Sánchez

La suma de: Quinientos cincuenta y seis córdobas con noventa y cinco centavos

Por concepto de: Pago de Impuesto de Bines y Muebles (IBI)

Córdobas.

C\$ 556.95



Efectivo	Cheque N°	Banco:	Matagalpa, 21 de _____	Febrero	del 20 19
X					

IMPRESO EN NICARAGUA. FPLS/Imprenta La Salle Ruc J061000005418 ADM/012/07/0182013 O.T.3224-08-01-2014-50.000(3)-70.001-120.000

\_\_\_\_\_  
TESORERO

\_\_\_\_\_  
CAJA

Solo este ORIGINAL es válido para el contribuyente siempre que no tenga enmendaduras o alteraciones y si los caracteres manuscritos están igualmente impresos. Sin estos requisitos no será válido. **ORIGINAL**



## ANEXO 13

### DECLARACION DE INGRESOS SOBRE VENTAS Y SERVICIOS



ALCALDIA MUNICIPAL DE ESQUIPULAS

**DECLARACIÓN DE INGRESOS  
SOBRE VENTAS Y SERVICIOS**

N° de Registro Municipal del Contribuyente: N°305

N° 014399

Nombre del Propietario: Cooperativa de Servicios Múltiples Ramiro Sánchez

Razón Social: Cooperativa de Servicios Múltiples Ramiro Sánchez

Tipo de Actividad: Cooperativa de Servicio

Mes que declara: Febrero 2019

Dirección: Costado oeste parque Municipal, Esquipulas

N° de Licencia: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ N° RUC: J0410000091603

INGRESOS DECLARADOS	
CONCEPTO	INGRESO DEL MES
Ingresos de Año 2018	C\$ 180.000.00
TOTAL DE INGRESOS DEL MES	C\$ 180.000.00
Firma del Contribuyente:	

Este recuadro será llenado por la Municipalidad IMPUESTOS		
%	CONCEPTO	IMPORTE
2	MATRICULA 2019	C\$ 3.600.00
	SERVICIO DE BASURA	C\$ 50.00
	ROTULOS	C\$ 100.00
TOTAL IMPUESTOS A PAGAR		C\$ 3750.00

#### MULTAS

%	MOTIVO	IMPORTE
TOTAL A LIQUIDAR		
TOTAL MULTAS A PAGAR		

Nombre y Firma de la persona que presenta la declaración:

Nombre: KARLA GARCIA

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

El contribuyente presentará la declaración de cada mes, incluyendo en ella, todos los ingresos obtenidos por la venta de bienes y prestación de servicios. La Declaración deberá ser presentada a la municipalidad del 1ro al 15 del mes siguiente declarado. Por cada mes o fracción de mes de retraso se le impondrá una multa equivalente al 5% del impuesto que le corresponde pagar acumulativo. El contribuyente es responsable de la veracidad de los datos contenidos en esta declaración.

Nombre del Fundador Receptor \_\_\_\_\_

Nombre del Empleador Receptor \_\_\_\_\_

La Municipalidad se reserva la facultad de inspección para la comprobación de la presente declaración. En caso de comprobarse que

## ANEXO 14

### NOTIFICACION DE AVALUO CATASTRAL

SISTEMA DE CASTRO MUNICIPAL  
ALCALDIA MUNICIPAL DE MATAGALPA  
AÑO 2017



#### NOTIFICACION DE AVALUO CATASTRAL Y AVISO DE COBRO DE IBI

Procedencia: LCM Código Catastral SICAT: 0801 U300 011 004  
Código Catastral INETER: - - - -  
Finca: 2456 Tomo: 16 Folio: 163 Asiento: 1 Fecha: 21 Feb 2019  
Ubicación de la Propiedad:

#### IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO

Nombre o Razón Social: J0410000091603: Cooperativa de Múltiples Servicio Ramiro Sanchez  
Participación Porcentual: 100% Cédula de Identidad:  
Representante Legal:  
Domicilio Fiscal: Costado oeste Parque Municipal  
Municipio: Esquipulas Ciudad o Poblado: Esquipulas

#### DETALLE DE VALORACION CATASTRAL

Superficie calculada del Terreno	(m <sup>2</sup> ):	181.97
Superficie total de Edificaciones	(m <sup>2</sup> ):	224.62
Valor Neto del Terreno	C\$:	28,877.69
Valor Mejoras del Terreno	C\$:	48,383.67
Valor Total Edificaciones	C\$:	93.04
Valor Mejoras e Instalaciones a Edificaciones	C\$:	-
Valor Total Maquinaria y Equipo	C\$:	-
Valor Total Cultivos Permanentes	C\$:	-
<b>VALOR CATASTRAL</b>	<b>C\$:</b>	<b>77,353.40</b>

#### DETALLE DE IMPUESTOS Y EXCENCIONES

Base imponible = 80% del Valor Catastral	C\$:	61,882.72
Exención casa de habitación	C\$:	-
Exención casa de habitación Jubilado	C\$:	-
Otras exenciones de la propiedad	0% C\$:	-
Otras exenciones al propietario	0% C\$:	-
Base imponible neta	C\$:	61,882.72
<u>Total impuesto a pagar (I. B. I.)</u>	C\$:	<u>618.83</u>
I. B. I. a pagar primera cuota (50%)	C\$:	309.41
I. B. I. a pagar primera cuota (50%)	C\$:	309.41

\*\*\* Fecha de vencimiento de pago 1er. cuota es el: 31 / 03 / 2019, la 2da. El: 30 / 06 / 2019

Pasada la fecha de vencimiento de pago de cada cuota se recargarán multas equivalentes a C\$0.064

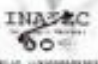
Por día calendario. Si a más tardar en la fecha del vencimiento del primer periodo usted cancela el total del impuesto anual

(aqua)

ANEXO 15

FACTURA DEL INATEC

EMPLEADOR



## INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Factura por Aporte 2%  
Al mes de **NOVIEMBRE**

Fecha de Pago  
**17/12/2019**

RUC: J10308100371

Nombre Social: COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVIDOS SACERDOTE JOSE BARTOLOMEO S.L. Nombre Comercial: COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVIDOS SACERDOTE JOSE BARTOLOMEO S.L. Dirección: ALSALZA Y EL NOROESTE Municipio: PUY MAÍ Departamento: MICHIGANA	Departamento: MICHIGANA P.U.C.: 000041086038	Carpeta de Pago No.: 4443112 Patronal/Nombre: 716126 - 1 Dep. INATEC: INATEC-04
--	---	---

Fecha	Concepto	Cant.	Pq. Ser.	Saldo
10/2019	SALDO ANTERIOR			200.00
10/2019	FACTURACION DEL MES	200.00		400.00
10/2019	PAGOS REALIZADOS		200.00	200.00

**Tipo de Pago a Realizar**

**C\$ 200.00** Valor Total

**C\$** Valor Parcial (Válido en empresas)

Efectivo \_\_\_\_\_ Cheque \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ Banco \_\_\_\_\_  
 Pago Móvil \_\_\_\_\_ Aporte Saldo \_\_\_\_\_  
 Transferencia \_\_\_\_\_ Cuenta Corriente \_\_\_\_\_  
 Recibo Legal \_\_\_\_\_ Otros \_\_\_\_\_

Fecha, Firma y Sello del Cajero

AVISO IMPORTANTE

PAGUE SU FACTURA MENSUAL, Y EVITESE LA APLICACIÓN DE MULTAS, según Arto. 16 del Reglamento de Recauda por Aporte 2%. No se permite devolución por pagos equivocados, estos amortizarán automáticamente facturas futuras.

Realice sus pagos a nivel nacional en la institución financiera de su preferencia: BANPRO, BAC, LAFISE BANCENTRO, BDF, FICOMSA, PROFCREDIT y TESORERÍA DE INATEC CENTRAL Managua. También puede realizar sus pagos en las sucursales electrónicas de sus Bancos: BANPRO (www.banpro.com.ni), BAC (www.bac.net), BDF (www.bdfnet.com), y LAFISE BANCENTRO (www.bancolafas.com.ni), o a través de TELEPAGOS en el Banco LAFISE BANCENTRO con su Tarjeta de Débito o Crédito Visa o MasterCard, llamando al 1600-8472 o por mensaje marcando \*8472. INATEC no envía Cobrocheques a retirar pagos y no se asume ninguna responsabilidad por pagos de este tipo.


Si al INSS le regala (REGENERA) su factura, presente en Cobranza de INATEC: Carta de reclamo y fotocopias de la Factura del INSS REGENERADA, Reporte Mensual de Salario (RMS) corregido y Detalle de Novedades asociadas del o los meses en reclamo.

Utilice los Servicios en línea para Generar Reimpresión de Facturas, Solvencias y Estados de cuenta Ingrese a la página <https://serviciosenlinea.tecnacional.edu.ni>

Departamento de Capacitación a Empresas  
 Teléfono: 2294-4262, 2210-1470 Móvil: 2013-8830 ext 7038 7039  
 Email: [dece@inatec.edu.ni](mailto:dece@inatec.edu.ni)

Departamento de Cobranza  
 Teléfono: 2214-4375, 2214-4350  
 Móvil: 2013-8830 ext 7042 7043 7073 7139  
 Email: [dece@inatec.edu.ni](mailto:dece@inatec.edu.ni)

INATEC




## INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Factura al mes de **NOVIEMBRE 2019**

Fecha de Pago  
**17/12/2019**

RUC: J10308100371

Nombre Social: COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVIDOS SACERDOTE JOSE BARTOLOMEO S.L. Nombre Comercial: COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVIDOS SACERDOTE JOSE BARTOLOMEO S.L. Dirección: PUY MAÍ Departamento: MICHIGANA	Departamento: MICHIGANA P.U.C.: 000041086038	Carpeta de Pago No.: 4443112 Patronal/Nombre: 716126 - 1 Dep. INATEC: INATEC-04
--	---	---



4443112-716126-0001-200.00

**Tipo de Pago a Realizar**

**C\$ 200.00** Valor Total

**C\$** Valor Parcial (Válido en empresas)

Efectivo \_\_\_\_\_ Cheque \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ Banco \_\_\_\_\_  
 Pago Móvil \_\_\_\_\_ Aporte Saldo \_\_\_\_\_  
 Transferencia \_\_\_\_\_ Cuenta Corriente \_\_\_\_\_  
 Recibo Legal \_\_\_\_\_ Otros \_\_\_\_\_

Fecha, Firma y Sello

ANEXO 16

FACTURA DEL INSS



Instituto Nicaragüense de Seguridad Social

Factura OCT/2019  
Pagada

Regimen Patronal: 101403	RUC: J133000041308	Referencia: 1019006627306837																								
Nombre o Razón Social: ALCALDIA MUNICIPAL DE NUJ WUY																										
NOMBRE: 1 - ALCALDIA MUNICIPAL DE NUJ WUY		Periodo de Facturación: 10/2019																								
Delegación: 18-CARLOS FORSEDA AMADOR		Fecha de emisión: 03/11/2019																								
Departamento: 18 - MATAGALPA		Total a pagar por factura sin recargo: C\$ 135,184.06																								
Municipio: ccc - NUJ WUY																										
Distrito Zona: SARRIO - SAN FRANCISCO		Fecha límite de pago sin recargo: 18/11/2019																								
Dirección: FRENTE COSTADO OESTE DEL PARQUE MUNICIPAL		Total a pagar por factura con recargo: C\$ 135,184.06																								
Secuencia: 499100		Trabajadores: 63																								
		Régimen: PATRONAL																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Moneda</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CUOTA LABORAL</td> <td>C\$</td> <td>32,072.84</td> </tr> <tr> <td>CUOTA PATRONAL</td> <td>C\$</td> <td>100,091.22</td> </tr> <tr> <td>INTERES</td> <td>C\$</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>SUB-TOTAL</td> <td>C\$</td> <td>132,164.06</td> </tr> <tr> <td>MULTAS</td> <td>C\$</td> <td>2.00</td> </tr> <tr> <td>RECARGO</td> <td>C\$</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>C\$</td> <td>132,164.06</td> </tr> </tbody> </table>			Concepto	Moneda	Valor	CUOTA LABORAL	C\$	32,072.84	CUOTA PATRONAL	C\$	100,091.22	INTERES	C\$	0.00	SUB-TOTAL	C\$	132,164.06	MULTAS	C\$	2.00	RECARGO	C\$	0.00	TOTAL	C\$	132,164.06
Concepto	Moneda	Valor																								
CUOTA LABORAL	C\$	32,072.84																								
CUOTA PATRONAL	C\$	100,091.22																								
INTERES	C\$	0.00																								
SUB-TOTAL	C\$	132,164.06																								
MULTAS	C\$	2.00																								
RECARGO	C\$	0.00																								
TOTAL	C\$	132,164.06																								
Firma y sello del pagador																										
Facturas Vencidas: 0		Monto de Facturas Vencidas: C\$ 0.00																								
Total Vencidas = total de mes: C\$		135,184.06																								

AVISO IMPORTANTE

A partir de la factura de Febrero 2019 conforme al Decreto Presidencial No. 05-2019 DE REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL publicada en La Gaceta Oficial Oficial No. 21 del día 01 de Febrero 2019, los costos para financiar las prestaciones que actualmente carga el empleador en los diversos regímenes son las siguientes:

- El Aporte Patronal para empleadores que tengan 50 o más trabajadores será de 23.5%.
- El Aporte Patronal para empleadores que tengan menos de 50 trabajadores será de 21.0%.
- El nuevo porcentaje de Aporte Laboral será 7%.
- No existe límite máximo para la remuneración objeto de cotización.

• Su aporte contribuye al beneficio de los trabajadores y el fortalecimiento del sistema de pensiones de Nicaragua.

• Se harán correcciones en créditos solamente por errores del INSS a facturas no pagadas y si presenta el reclamo por escrito a más tardar el día 15 de noviembre 2019. Base su factura antes de pagarla, una vez pagada no se aceptan reclamos.

• Este documento es válido hasta el último día hábil del mes indicado para efectuar su pago.

• Para recibir su factura por correo electrónico envíenos su correo a [facturacion@inss.gob.ni](mailto:facturacion@inss.gob.ni) con el asunto "Enviar factura" indicando su régimen patronal, razón social, dirección y teléfonos.

• Se entregará solamente a los empleadores sin facturas pendientes de pago.

Cooperativa Agropecuaria de Crédito y  
Servicios

Ramiro Sánchez R/L.

Catalogo de cuentas del  
Sistema Contable.

Elab por:

Lic. Marcelino López B  
Asesor admitivo PROMAT.

Enero del 2006.

**COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS  
"RAMIRO SÁNCHEZ/ R. L."**

**CATALOGO DE CUENTAS DEL SISTEMA CONTABLE**

**ELABORADO POR: LIC. MARCELINO LÓPEZ B.  
Asesor Admitivo Promat**

**ENERO DEL 2006.**

**CODIGO. NOMBRE DE LA CUENTA**

**11. ACTIVOS**

**110. ACTIVO CORRIENTE**

**1101. CAJA**  
1101-01 Moneda Nacional  
1102-02 Moneda Extranjera

**1102 CAJA CHICA**  
1102-01 María Cristina Mendoza

**1103. BANCO**  
1103-01-01 Cuenta Ahorro M. N. No 650600185  
1103-01-02 Cuenta Ahorro M. Extr. No 651600022

**1104. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR**  
1104-01 Martín Reyes Ocampo  
1104-02 Nicasio Jarquín Chavarría  
1104-03 Vidal Martínez Artola  
1104-04 Isidro Ocón Flores  
1104-05 Ambrosio Arancibia Góngora  
1104-06 Calixto Martínez Membreño  
1104-07 Toribio Flores Reyes  
1104-08 Isidoro Dormuz Polanco  
1104-09 Adilia del Socorro Martínez Montoya  
1104-10 Trinidad Martínez Membreño  
1104-11 Eva Mendoza Gonzáles  
1104-12 María Cristina Mendoza Gonzáles  
1104-13 ~~William Dormuz Zeledón~~  
1104-14 Eufemia del Socorro Cinco Sánchez  
1104-15 ~~Lucina Cano Cinco~~  
1104-16 Félix Pedro Mendoza Gonzáles  
1104-17 Victorino Ocón Flores

1104-18 Eduardo Dormuz Trewing  
1104-19 Feliciano Castrillo  
1104-20 Pedro Dormuz Trewing  
1104-21 Carmen Montoya Valle  
1104-22 Filomena Guido Sánchez  
1104-23 Leticia Dormuz Truwing  
1104-24 Mercedes Otero Jarquín  
1104-25 Adacila Montoya Mairena  
1104-26 Mercedes Dormuz Truwing  
1104-27 Amelia Castilblanco Gonzáles  
1104-28 Estela Dormuz Trewing  
1104-29 Antonia Urbina Bermúdez  
1104-30 Felicidad Urbina Raudex ~~Sanchez~~  
1104-31 Maria del Carmen Álvarez Zamora  
1104-32 Esther Mairena Mendoza  
1104-33 Cándida Rosa Chavarría Jarquín  
1104-34 Prudencio Reyes Jarquín ✓  
1104-35 Justino Martínez López ✓  
1104-36 Trinidad Gonzáles Ocón  
1104-37 Martha Lorena Bravo Mendoza  
1104-38 Vilma Zamora Hernández  
1104-39 Francisco Reyes Jarquin  
1104-40 Jesús Martínez Martínez  
1104-41 Ángela Arancibia Guido  
1104-42 Nicolás Jarquín Mendoza  
1104-43 Santiago Cinco Soza ↓  
1104-44 ✓ Carlos Javier Mairena Rivas  
1104-45 Benito Gonzáles Pravia  
1104-46 Daniel Ocampo Sánchez  
1104-47 José Martín Gonzáles Arancibia  
1104-48 Socorro Dormuz Trewing  
1104-49 María Esther Montoya Álvarez  
1104-50 Pedro Luís Montoya Valle  
1104-51 Juana María Espinosa Balleteros  
1104-52 Clemente García García  
1104-53 Mateo Samir Ortega Gonzáles  
1104-54 María Herminia Jarquín García

57 Lucina Cano Cinco.





**1105. CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS**

- 1106. INTERESES POR COBRAR**
- 1106-01 Martín Reyes Ocampo
  - 1106-02 Nicasio Jarquín Chavarría
  - 1106-03 Vidal Martínez Artola
  - 1106-04 Isidro Ocón Flores
  - 1106-05 Ambrosio Arancibia Góngora
  - 1106-06 Calixto Martínez Membreño
  - 1106-07 Toribio Flores Reyes
  - 1106-08 Isidoro Dormuz Polanco
  - 1106-09 Adilia del Socorro Martínez Montoya
  - 1106-10 Trinidad Martínez Membreño
  - 1106-11 Eva Mendoza Gonzáles
  - 1106-12 María Cristina Mendoza Gonzáles
  - 1106-13 William Dormuz Zeledón
  - 1106-14 Eufemia del Socorro Cinco Sánchez
  - 1106-15 Lucina Cano Cinco
  - 1106-16 Félix Pedro Mendoza Gonzáles
  - 1106-17 Victorino Ocón Flores
  - 1106-18 Eduardo Dormuz Trewing
  - 1106-19 Feliciano Castrillo
  - 1106-20 Pedro Dormuz Trewing
  - 1106-21 Carmen Montoya Valle
  - 1106-22 Filomena Guido Sánchez
  - 1106-23 Leticia Dormuz Truwing
  - 1106-24 Mercedes Otero Jarquín
  - 1106-25 Adacila Montoya Mairena
  - 1106-26 Mercedes Dormuz Truwing

1106-27 Amelia Castilblanco Gonzáles  
1106-28 Estela Dormuz Trewing  
1106-29 Antonia Urbina Bermúdez  
1106-30 Felicidad Urbina Raudez  
1106-31 María del Carmen Álvarez Zamora  
1106-32 Esther Mairena Mendoza  
1106-33 Cándida Rosa Chavarría Jarquín  
1106-34 Prudencio Reyes Jarquín  
1106-35 Justino Martínez López  
1106-36 Trinidad Gonzáles Ocón  
1106-37 Martha Lorena Bravo Mendoza  
1106-38 Vilma Zamora Hernández  
1106-39 Francisco Reyes Jarquín  
1106-40 Jesús Martínez Martínez  
1106-41 Ángela Arancibia Guido  
1106-42 Nicolás Jarquín Mendoza  
1106-43 Santiago Cinco Soza  
1106-44 Carlos Javier Mairena Rivas  
1106-45 Benito Gonzáles Pravia  
1106-46 Daniel Ocampo Sánchez  
1106-47 José Martín Gonzáles Arancibia  
1106-48 Socorro Dormuz Trewing  
1106-49 María Esther Montoya Álvarez  
1106-50 Pedro Luís Montoya Valle  
1106-51 Juana María Espinosa Balleteros  
1106-52 Clemente García García  
1106-53 Mateo Samir Ortega Gonzáles  
1106-54 María Herminia Jarquín García

**1107. ANTICIPO POR JUSTIFICAR**

**1108. INVENTARIO**  
1108-01 Frijol  
1108-02 Maiz  
1108-03 Café

**1109. PROVISION P/ CUENTAS DE COBRO DUDOSO**

**1110. PAGOS ANTICIPADOS**  
1110-01 Gastos Pagados por Anticipado  
1110-02 Impuestos Pagados por Anticipado  
1110-03 Intereses Pagados por Anticipados

**112. ACTIVO NO CORRIENTE**

**1120. TERRENO**  
1120-01 Solar

**1121.**            **EDIFICIO Y/O CASA**  
1121-01        Casa Taller

**1122.**            **HERRAMIENTAS Y ENSERES**  
1122-01        Barril Metálico  
1122-02        Manguera Plástica  
1122-03        Pesa de Reloj

**1123.**            **MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA**  
1123-01        Cámara Digital  
1123-02        Computadora y Accesorios  
1123-03        Escritorios de Madera  
1123-04        Mesa de Madera  
1123-05        Archivadora de Madera  
1123-06        Sillas  
1123-07        Calculadoras  
1123-08        Pizarra Acrílica  
1123-09        Pizarra Escorcho  
1123-10        Perforadora  
1123-11        Engrapadora  
1123-12

**113.            CUENTAS COMPLEMENTARIAS**

**1130.            DEPRECIACION ACUMULADA**

- 1130-01        Depreciación de Casa/ Taller
- 1130-02        Depreciación de Herramientas y Enseres
- 1130-03        Depreciación de Mobiliario y Equipo de Oficina

**1131.            OTROS ACTIVOS**

- 1131-01        Activos fuera de uso

**21.              PASIVOS**

**210.             PASIVOS CORRIENTES**

**2101.            CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR**

- 2101-01        Proyecto Matagalpa (PROMAT).

**2102.            PRESTAMOS BANCARIO POR PAGAR C/ P.**

**2103.            INTERESES POR PAGAR**

**2104. GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR**  
2104-01 Salarios  
2104-02 Vacaciones  
2104-03 Treceavo Mes  
2104-04 Servicios Básicos  
2104-05 - Liquidación

**2105. RETENCIONES POR PAGAR**  
2105-01 Administración de Renta  
2105-02 Alcaldía Municipal  
2105-03 INSS

**2106. FONDOS DE PROYECTOS**  
2106-01 Proyecto Matagalpa (Promat)

**2107. AHORROS POR PAGAR**  
2107-01 Martín Reyès Ocampo  
2107-02 Nicasio Jarquín Chavarria  
2107-03 Vidal Martínez Artola  
2107-04 Isidro Ocón Flores  
2107-05 Ambrosio Arancibia Góngora  
2107-06 Calixto Martínez Membreño  
2107-07 Toribio Flores Reyes  
2107-08 Isidoro Dormuz Polanco  
2107-09 Adilia del Socorro Martínez Montoya  
2107-10 Trinidad Martínez Membreño  
2107-11 Eva Mendoza Gonzáles  
2107-12 María Cristina Mendoza Gonzáles

2107-13 William Dormuz Zeledón  
2107-14 Eufemia del Socorro Cinco Sánchez  
2107-15 Lucina Cano Cinco  
2107-16 Félix Pedro Mendoza Gonzáles  
2107-17 Victorino Ocón Flores  
2107-18 Eduardo Dormuz Trewing  
2107-19 Feliciano Castrillo  
2107-20 Pedro Dormuz Trewing  
2107-21 Carmen Montoya Valle  
2107-22 Filomena Guido Sánchez  
2107-23 Leticia Dormuz Truwing  
2107-24 Mercedes Otero Jarquín  
2107-25 Adacila Montoya Mairena  
2107-26 Mercedes Dormuz Truwing  
2107-27 Amelia Castilblanco Gonzáles  
2107-28 Estela Dormuz Trewing  
2107-29 Antonia Urbina Bermúdez  
2107-30 Felicidad Urbina Raudez  
2107-31 Maria del Carmen Álvarez Zamora  
2107-32 Esther Mairena Mendoza  
2107-33 Cándida Rosa Chavarría Jarquín  
2107-34 Prudencio Reyes Jarquín  
2107-35 Justino Martínez López  
2107-36 Trinidad Gonzáles Ocón  
2107-37 Martha Lorena Bravo Mendoza  
2107-38 Vilma Zamora Hernández  
2107-39 Francisco Reyes Jarquín  
2107-40 Jesús Martínez Martínez  
2107-41 Ángela Arancibia Guido  
2107-42 Nicolás Jarquín Mendoza  
2107-43 Santiago Cinco Soza  
2107-44 Carlos Javier Mairena Rivas  
2107-45 Benito Gonzáles Pravia  
2107-46 Daniel Ocampo Sánchez  
2107-47 José Martín Gonzáles Arancibia  
2107-48 Socorro Dormuz Trewing  
2107-49 María Esther Montoya Álvarez  
2107-50 Pedro Luís Montoya Valle  
2107-51 Juana María Espinosa Balleteros  
2107-52 Clemente García García  
2107-53 Mateo Samir Ortega Gonzáles  
2107-54 María Herminia Jarquín García



2108. **IMPUESTOS POR PAGAR**  
2108-01 Administración de Renta  
2108-02 Alcaldía Municipal

2109. **COBROS HECHOS POR ANTICIPADO**

2110. **INTERESE COBRADOS POR ANTICIPADOS**

2111. *Intereses por pagar al Ahorro*  
2112. *Intereses por pagar al Aportación*  
2113. *Intereses por pagar al cuentas Diversas.*

212. **PASIVOS NO CORRIENTES**

2120. **PRESTAMOS/ PAGAR A MEDIANO Y L/ PLAZO**

2121. **HIPOTECA POR PAGAR A L/PLAZO**

31

PATRIMONIO

310

CAPITAL SOCIAL

3101

APORTACION SOCIAL

3101-01 Martín Reyes Ocampo  
3101-02 Nicasio Jarquín Chavarría  
3101-03 Vidal Martínez Artola  
3101-04 Isidro Ocón Flores  
3101-05 Ambrosio Arancibia Góngora  
3101-06 Calixto Martínez Membreño  
3101-07 Toribio Flores Reyes  
3101-08 Isidoro Dormuz Polanco  
3101-09 Adilia del Socorro Martínez Montoya  
3101-10 Trinidad Martínez Membreño  
3101-11 Eva Mendoza Gonzáles  
3101-12 María Cristina Mendoza Gonzáles  
3101-13 William Dormuz Zeledón  
3101-14 Eufemia del Socorro Cinco Sánchez  
3101-15 Lucina Cano Cinco  
3101-16 Félix Pedro Mendoza Gonzáles  
3101-17 Victorino Ocón Flores  
3101-18 Eduardo Dormuz Trewing  
3101-19 Feliciano Castrillo  
3101-20 Pedro Dormuz Trewing  
3101-21 Carmen Montoya Valle  
3101-22 Filomena Guido Sánchez  
3101-23 Leticia Dormuz Truwing  
3101-24 Mercedes Otero Jarquín  
3101-25 Adacila Montoya Mairena  
3101-26 Mercedes Dormuz Truwing  
3101-27 Amelia Castilblanco Gonzáles  
3101-28 Estela Dormuz Trewing  
3101-29 Antonia Urbina Bermúdez  
3101-30 Felicidad Urbina Raudez  
3101-31 -María del Carmen Álvarez Zamora  
3101-32 Esther Mairena Mendoza  
3101-33 Cándida Rosa Chavarría Jarquín  
3101-34 Prudencio Reyes Jarquín  
3101-35 Justino Martínez López  
3101-36 Trinidad Gonzáles Ocón  
3101-37 Martha Lorena Bravo Mendoza  
3101-38 Vilma Zamora Hernández  
3101-39 Francisco Reyes Jarquín  
3101-40 Jesús Martínez Martínez

3101-41 Ángela Arancibia Guido  
3101-42 Nicolás Jarquín Mendoza  
3101-43 Santiago Cinco Soza  
3101-44 Carlos Javier Mairena Rivas  
3101-45 Benito Gonzáles Pravia  
3101-46 Daniel Campo Sánchez  
3101-47 José Martín Gonzáles Arancibia  
3101-48 Socorro Dormuz Trewing  
3101-49 María Esther Montoya Álvarez  
3101-50 Pedro Luís Montoya Valle  
3101-51 Juana María Espinosa Balleteros  
3101-52 Clemente García García  
3101-53 Mateo Samir Ortega Gonzáles  
3101-54 María Herminia Jarquín García  
3101-55 Juan Bautista Soza Morra  
3101-56 Eugenio Calderón Chavarría

**3102.**

3102-01  
3102-02

**DONACIONES**

Proyecto MataGalpa (PROMAT)  
Alcaldía Municipal

**3103.**

**FONDO DE RESERVA LEGAL**

3104. FONDO DE EDUCACIÓN

3105. FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

3106. FONDO DE REINVERSION

3107. EXCEDENTE DISTRIBUIBLE

3108. UTILIDAD O PERDIDA ACUMULADA

3109. UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO

41. **CUENTAS DE RESULTADO INGRESOS**

410. **INGRESOS**

4101. **VENTAS**  
4101-01 Venta de Granos Básicos  
4101-02 Venta de Café

4102. **PRODUCTOS FINANCIEROS**  
4102-01 Intereses Ganados s/ Préstamos  
4102-02 Intereses s/ fondos en Banco  
4102-03 Intereses s/ Cuentas Diversas

4103. **OTROS INGRESOS**  
4103-01 Mantenimiento de Valor s/ Préstamos  
4103-02 Mantenimiento de Valor s/ Fondos en Banco  
4103-03 Mantenimiento de Valor s/ cuentas Diversas  
4103-04 Comisiones s/ prestamos  
4103-05 Intereses moratorios  
4103-06 Alquileres  
4103-07 Pago solicitud prestamos  
4103-08 Cuota para Gastos  
4103-09 Cobro demás

51

**CUENTAS DE RESULTADO/ GASTOS**

510.

**EGRESOS**

5101.

**GASTOS DE ADMINISTRACIÓN**

- 5101-01 Salarios
- 5101-02 Ayuda Económica a Directivos
- 5101-03 Materiales y Útiles de Oficina
- 5101-04 Alquileres
- 5101-05 Gastos de Servicios Básicos (Agua, Luz, Teléfono)
- 5101-06 Depreciación Casa Taller
- 5101-07 Depreciación de Mobiliario y Equipo de Oficina
- 5101-08 Depreciación Herramienta y Enseres
- 5101-09 Impuesto Admón de Renta
- 5101-10 Impuesto Municipal
- 5101-11 Matrícula de Fierro
- 5101-12 Viáticos
- 5101-13 Gastos de Reuniones
- 5101-14 Reproducción y Fotocopias
- 5101-15 Gatos de avalúo
- 5101-16 Gastos en Mano de Obra
- 5101-17 Gatos en Materiales de Construcción
- 5101-18 Gastos de Talleres y Asambleas
- 5101-19 Pago por Traslado de Productos
- 5101-20 Gastos Varios

5102.

**GASTOS DE CAPACITACION**

- 5102-01 Alimentación
- 5102-02 Transporte
- 5102-03 Hospedaje
- 5102-04 Alquiler de Local
- 5102-05 Material Didáctico
- 5102-06 Honorarios de facilitador (a)

**5103. COSTOS DE VENTAS**  
5103-01 Operación de Granos Básicos  
5103-03 Salario  
5103-03 Reparaciones y Mantenimientos  
5103-04 Pago de Transporte


**5104. COMPRAS**  
5104-01 Frijol  
5104-02 Maíz  
5104-03 Café

**5105. GASTOS FINANCIEROS**  
5105-01 Intereses sobre cuentas y préstamos  
5105-02 Intereses sobre Aportación Social  
5105-03 Intereses sobre Ahorros de soci@s  
5105-04 Mantenimiento de valor sobre préstamos  
5105-05 Mantenimiento de valor s/ Aportaciones  
5105-06 Mantenimiento de valor sobre ahorros  
5105-07 Recargos Bancarios  
5105-08 Pérdida por compra de divisa  
5105-09 Comisiones





## ANEXO 18. FORAMTO DE DECLARACION DEL IR ANUAL

 <p style="font-size: small;">Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>¡Sí, Pueblo, Posible!</i></p>	<p style="font-size: small;">Gobierno de la República de Nicaragua Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Ingresos</p>							
<b>106</b>	<p><b>DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR) RENTA ANUAL IR 106</b></p>	<p><b>Fecha de Presentación</b></p> <table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 33%;"></td> <td style="width: 33%;"></td> <td style="width: 33%;"></td> </tr> </table>						
<p><b>Tipo de Declaración</b></p> <p> <input type="radio"/> Original                      <input type="radio"/> Sustitutiva, # a sustituir <span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 80px; height: 15px;"></span> </p>		<p><b>Período a Declarar</b></p> <table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 60%;"></td> <td style="width: 20%;"></td> <td style="width: 20%;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; font-size: x-small;">Mes</td> <td colspan="2" style="text-align: center; font-size: x-small;">Año</td> </tr> </table>				Mes	Año	
Mes	Año							
<b>DATOS GENERALES</b>								
<b>A</b>	<p><b>Número RUC</b></p> <span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 100px; height: 15px;"></span>	<p><b>Apellidos y Nombre o Razón Social</b></p> <span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 500px; height: 15px;"></span>						
	<p><b>Actividad Económica</b></p> <span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 450px; height: 15px;"></span>							
<b>PATRIMONIO CONTABLE</b>								
	1. Efectivo en caja y bancos	1	<span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 80px; height: 15px;"></span>					
	2. Cuentas y documentos por cobrar	2	<span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 80px; height: 15px;"></span>					
	3. Inventarios	3	<span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 80px; height: 15px;"></span>					
	4. Terrenos	4	<span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 80px; height: 15px;"></span>					
	5. Edificios	5	<span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 80px; height: 15px;"></span>					
	6. Otros Activos Inmobiliarios	6	<span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 80px; height: 15px;"></span>					
	<b>7. Total Activo Inmobiliario (Renglones 4-5-6)</b>	<b>7</b>	<span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 80px; height: 15px;"></span>					
	8. Parque Vehicular	8	<span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 80px; height: 15px;"></span>					
	9. Otros Bienes Mobiliarios	9	<span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 80px; height: 15px;"></span>					
	<b>10. Total Activos Mobiliarios (Renglon 8-9)</b>	<b>10</b>	<span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 80px; height: 15px;"></span>					
	11. Otros activos	11	<span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 80px; height: 15px;"></span>					
	<b>12. Total Activos (suma de renglones 1-2-3-7-10-11)</b>	<b>12</b>	<span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 80px; height: 15px;"></span>					
	13. Cuenta y documentos por pagar	13	<span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 80px; height: 15px;"></span>					
	14. Dividendos Pagados a Residentes en el País.	14	<span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 80px; height: 15px;"></span>					
	15. Dividendos por Pagar a Residentes en el País	15	<span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 80px; height: 15px;"></span>					
<b>B</b>	16. Instituciones Financieras de Desarrollo.	16	<span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 80px; height: 15px;"></span>					
	17. Resto de Instituciones Financieras.	17	<span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 80px; height: 15px;"></span>					
	18. Casa Matriz u Otras Sucursales en el País	18	<span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 80px; height: 15px;"></span>					
	19. Otros Agentes no Financieros.	19	<span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 80px; height: 15px;"></span>					
	<b>20. Pasivo Fijo Nacional (suma renglones 15-16-17-18-19)</b>	<b>20</b>	<span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 80px; height: 15px;"></span>					
	21. Dividendos Pagados a no residentes en el País.	21	<span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 80px; height: 15px;"></span>					
	22. Dividendos por pagar a no residentes en el País	22	<span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 80px; height: 15px;"></span>					
	23. Instituciones Financieras de Desarrollo.	23	<span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 80px; height: 15px;"></span>					
	24. Resto de Instituciones Financieras.	24	<span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 80px; height: 15px;"></span>					
	25. Casa Matriz u Otras Sucursales en el País.	25	<span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 80px; height: 15px;"></span>					
	26. Otros Agentes no financieros	26	<span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 80px; height: 15px;"></span>					
	<b>27. Pasivo Fijo Extranjero (suma de renglones 21-22-24-25-26)</b>	<b>27</b>	<span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 80px; height: 15px;"></span>					

# ANEXO 19. FORAMTO DE DECLARACION MENSUAL



Gobierno de la República de Nicaragua  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
**Dirección General de Ingresos**

<b>N° Formulario</b> <b>124</b>	<b>DECLARACION MENSUAL DE IMPUESTO</b>	<b>Fecha de Presentación:</b> <table style="display: inline-table; border: 1px solid black; width: 100px; height: 20px; vertical-align: middle;"> <tr> <td style="width: 25px; height: 20px;"></td> <td style="width: 25px; height: 20px;"></td> <td style="width: 25px; height: 20px;"></td> <td style="width: 25px; height: 20px;"></td> </tr> </table>				
<b>Tipo de Declaración</b> <input type="radio"/> Original <input type="radio"/> Sustitutiva <input style="width: 80px; height: 15px;" type="text"/>		<b>Periodo a declarar:</b> _____ <small>Mes / Año</small>				
<b>A</b>	<b>Apellidos y Nombres o Razón Social</b>	<b>RUC</b>				
<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)</b>						
<b>B</b>	1 Total de Ingresos gravados del Mes (alícuota 15%)	1				
	2 Ingresos del mes por distribución de energía eléctrica subsidiada (alícuota 7%)	2				
	3 Ingresos del mes por exportaciones de bienes tangibles	3				
	4 Ingresos del mes por exportaciones de bienes y servicios intangibles	4				
	5 Ingresos del mes por operaciones exentas	5				
	6 Ingresos del mes por operaciones exoneradas	6				
	7 Débito fiscal	7				
	8 Total créditos fiscales del mes	8				
	9 Retenciones por instituciones financieras (afiliación de tarjetas crédito / débito)	9				
	10 Pagos al impuesto y Otros Acreditamientos del mes	10				
	11 Saldo a favor del mes anterior	11				
	12 Total deducciones	12				
	13 Saldo a Pagar o Saldo a Favor	13				
<b>IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC)</b>						
<b>C</b>	14 Débito por enajenación de productos derivados del petróleo	14				
	15 Débito por enajenación de azúcar	15				
	16 Débito por enajenación de bienes de la industria fiscal	16				
	17 Débito por enajenación de otros bienes de fabricación nacional	17				
	18 Débito por enajenación de bienes importados de la industria fiscal	18				
	19 Débito ISC - IMI para empresas generadoras de energía eléctrica	19				
	20 Débito ISC - IMI para empresas distribuidoras de energía eléctrica	20				
	21 Impuestos exonerados	21				
	22 Débito Fiscal	22				
	23 Créditos fiscales del mes	23				
	24 Saldo a favor del mes anterior	24				
	25 Pagos al impuesto y Otros Acreditamientos del mes	25				
	26 Total deducciones	26				
	27 Saldo a Pagar o Saldo a Favor	27				
<b>ANTICIPO Y/O PMDM</b>						
<b>D</b>	28 Ingresos brutos del mes	28				
	29 Ingresos por comisión o margen de comercialización	29				
	30 Utilidades del mes	30				
	31 Débito fiscal	31				
	32 Saldo a favor del mes anterior	32				
	33 Retenciones por instituciones financieras (afiliación de tarjetas crédito / débito)	33				
	34 Retenciones del mes	34				
	35 Crédito tributario del mes (1.5% incentivo a la exportación)	35				
	36 Pagos al impuesto y Otros Acreditamientos del mes	36				
	37 Total deducciones	37				
	38 Saldo a Pagar o Saldo a Favor	38				
<b>RETENCIONES IR EN LA FUENTE</b>						
<b>E</b>	39 Retenciones por renta de trabajo	39				
	40 Retenciones a establecimientos afiliados a instituciones financieras	40				
	41 Retenciones de rentas de actividades económicas	41				
	42 Retenciones definitivas	42				
	43 Débito retenciones IR en la fuente	43				
	44 Pagos por concepto del impuesto retenciones por rentas de trabajo	44				
	45 Pagos por concepto del impuesto retención a afiliados de tarjetas de crédito	45				
	46 Pago por concepto de retenciones a rentas de actividades económicas (retenciones otras)	46				
	47 Pagos por concepto del impuesto Retenciones Definitivas	47				
	48 Total saldo a pagar	48				
<b>CASINO</b>						
<b>F</b>	49 Cantidad máquinas de juego	49				
	50 Cantidad mesas de juego	50				
	51 Impuesto a máquinas de juego	51				
	52 Impuesto a mesas de juego	52				
	53 Débito fiscal	53				
	54 Retenciones por instituciones financieras (afiliación de tarjetas crédito / débito)	54				
	55 Retenciones del mes	55				
	56 Saldo a pagar	56				
<b>TOTAL A PAGAR</b>						
<b>G</b>	<b>57 Total a Pagar (Reglón 13 + 27 + 38 + 48 + 56)</b>	<b>57</b>				